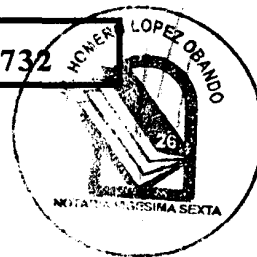




DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**

2014	17	01	26	P0732
------	----	----	----	-------



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

DENOMINADA

KINECUPE OIL ECUADOR S.A.

QUE OTORGAN

SR. JOAQUIN ANTONIO RUSSO

Y LA COMPAÑÍA

ASIA OFFERINGS CORPORATION LIMITED

CAPITAL SOCIAL: USDS\$50.000,00

DÍ 3

COPIAS

L.S.

7 MAR 2014

KINECUPE

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy **VIERNES VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Público Vigésimo Sexto del cantón Quito, comparece la señorita **YENCY SORIYEL MILANO MERENTES**, en su calidad de Apoderada del señor **JOAQUIN ANTONIO RUSSO** y de la compañía **ASIA OFFERINGS CORPORATION LIMITED**, según

consta de los poderes que se acompañan, los mismos que la Apoderada declara han sido legalmente conferidos y que el señor JOAQUIN ANTONIO RUSSO, se encuentra actualmente con vida; bien instruida por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- La compareciente declara ser de nacionalidad venezolana; mayor de edad, de estado civil soltera, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliada y residente en la ciudad de Panamá, Panamá y que se encuentra ocasionalmente y de tránsito por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se agrega como habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar la siguiente de constitución de compañía anónima.- **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece la señorita YENCY SORIYEL MILANO MERENTES, mayor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad venezolana, domiciliada en Panamá y de paso por esta ciudad de Quito, en calidad de apoderada del señor JOAQUIN ANTONIO RUSSO, de nacionalidad italiana con domicilio en Venezuela; y, de la compañía ASIA OFFERINGS CORPORATION LIMITED, con domicilio en China, de conformidad con los poderes que constan como documentos habilitantes.- **SEGUNDA: CONSTITUCION DE COMPAÑÍA.-** A nombre de sus mandantes, la compareciente constituye, mediante este contrato, la compañía anónima **KINECUPE OIL ECUADOR S.A.**, sujeta a las leyes



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ecuatorianas y a los estatutos que constan a continuación.-

TERCERA. ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO 1.-

DENOMINACIÓN Y DOMICILIO. La compañía se constituye con el nombre de **KINECUPE OIL ECUADOR S.A.** de nacionalidad

ecuatoriana, con domicilio en el cantón Manta, provincia de Manabí,

República del Ecuador y podrá, previo el cumplimiento de las

solemnidades legales, establecer sucursales, oficinas y agencias en

otros lugares del país o del exterior.- **ARTÍCULO 2.- DURACIÓN.**

El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contado

a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro

Mercantil. La ampliación o prórroga de este plazo y la disolución

anticipada de la compañía será materia de resolución de la junta

general de accionistas.- **ARTÍCULO 3.- OBJETO SOCIAL.** La

compañía se constituye con el siguiente objeto social: 1. Ensamblaje

de taladros; 2. Ejecutar obras y prestar toda clase de servicios

relacionados con la perforación, exploración y explotación de

hidrocarburos; 3. Reparación, reacondicionamiento de pozos

petroleros; 4. Servicios de reparación de equipos, piezas y

herramientas, para el área petrolera; 5. Importar, exportar y

comercializar todo lo que requieren los sectores petrolero, minero e

industrial en general, sea maquinaria o equipo de todo tipo, cable,

tubería y repuestos en general; 6. Dar asesoría y poner en marcha

proyectos dentro de los sectores señalados en el numeral anterior; 7.

Servicios de mantenimiento de pozos petroleros; 8. Suscribir

convenios de representación y otros que permitan la provisión de

bienes para la industria petrolera; 9. Dar servicios especializados

con personal, equipo o maquinaria a los sectores energético e

industrial; 10. Participar en el capital o estructura de pasivos de

otras compañías nacionales o extranjeras, mediante la suscripción y/o adquisición de derechos, obligaciones u otros instrumentos de deuda, opciones, acciones, o participaciones; 11. Efectuar todas las actividades que en forma directa o indirecta, mediata o inmediata, se relacionen con su objeto social; 12. Importar, exportar y comercializar materiales y equipos para control de derrames; 13. Realizar estudios y trabajos para remediación ambiental; 14. Realizar ingeniería conceptual, básica y de detalle para los sectores petrolífero, gasífero, minero, petroquímico; 15. Construcción de obras civiles para los sectores petrolero, minero e industrial; 16. Transportar, a través de terceros, toda clase de mercadería, sea vía aérea, marítima y terrestre; 17. Dar servicios a pozos de gas y petróleo tales como perforación, workover (completación), coil tubing, registros eléctricos en hueco abierto y entubado, corridas de casing, tratamiento de lodos; 18. Realizar todo acto o contrato necesario para el logro de sus fines, tales como operaciones con entidades de crédito, ahorro, o inversión, financieras, bancarias, de seguros, sean estas nacionales o extranjeras; 19. Dar y ejercer representaciones de compañías nacionales y extranjeras para la comercialización de sus productos, o ejecución de proyectos; 20. Administrar empresas o compañías; 21. Actuar como asesor especializado, operador, administrador, o procurador común de personas naturales o jurídicas, asociaciones, jointventures o consorcios.- **ARTÍCULO 4.- CAPITAL Y ACCIONES.** El capital de la compañía es de **CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$50.000,00)** dividido en CINCUENTA MIL acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

AMÉRICA (USD\$1,00) cada una de ellas, numeradas de la cero cero cero uno a la cincuenta mil, inclusive.- **ARTÍCULO 5.- DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas y su administración al presidente y gerente general.- **ARTÍCULO 6.- CONVOCATORIAS.** La convocatoria a junta general la efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión.- En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Sin perjuicio de la convocatoria por la prensa se deberá hacerla al correo electrónico de los socios registrados en la compañía.- **ARTÍCULO 7.- DE LA JUNTA GENERAL.** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias.- Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.- Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos materia de la convocatoria.- **ARTÍCULO 8.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria, se instalará con el número presente de accionistas.- **ARTÍCULO 9. QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.** Siempre que la ley no establezca un quórum

mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto, con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. Para la segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Si procediera una tercera convocatoria, la junta se instalará con el número de accionistas presentes.- **ARTÍCULO 10.- QUÓRUM DE DECISIÓN.**- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO 11.- FACULTADES DE LA JUNTA.**- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley le confiere.- **ARTÍCULO 12.- JUNTA UNIVERSAL.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptaren por unanimidad la celebración de la junta.- **ARTÍCULO 13.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.**- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado. Corresponde al presidente de la compañía:

1. Presidir la junta general a las que asista y suscribir con el secretario, las actas respectivas;
2. Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

los accionistas; 3. Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente.- **ARTÍCULO 14.- DEL GERENTE GENERAL.** El gerente general será nombrado por la junta general por un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; 2. Convocar a las reuniones de junta general; 3. Actuar como secretario de la junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; 4. Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción; 5. Suscribir por la compañía en todo tipo de documentos y contratos; 6. Obrar por medio de apoderado o procurador en todos los actos y contratos según se hallare facultado, pero si el poder tuviera carácter de general respecto de ciertos actos y contratos, será necesaria la autorización de la junta general de accionistas.

ARTICULO 15.- DE LA FISCALIZACIÓN.- La junta general designará un comisario cada año con derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración.- **ARTÍCULO 16. DE LA DISOLUCION.-** La compañía se disolverá por resolución de la junta general o por una o más de las causas previstas en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo a la misma ley. **ARTÍCULO 17.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:** El capital se ha suscrito y pagado de conformidad con el cuadro que consta más adelante. Se agrega el certificado de depósito de cuenta de

integración de capital realizado en el Banco de Pichincha.

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	NÚMERO ACCIONES	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PORCENTAJE
ASIA OFFERINGS CORPORATIO N LIMITED	USD\$49.500,00	49.500	USD\$12.375,00	USD\$37.125,00	99%
JOAQUIN ANTONIO RUSSO	USD\$500,00	500	USD\$125,00	USD\$375,00	1%
TOTAL	USD\$50.000,00	50.000	USD\$12.500,00	USD\$37.500,00	100%

ARTÍCULO 18.- REPARTO DE UTILIDADES: La distribución de utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de sus acciones. **ARTICULO 19.- NORMAS SUPLETORIAS.** En todo cuanto no estuviere contemplado en el presente estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones de la Ley de Compañías, su reglamento y otras leyes pertinentes. **CUARTA. AUTORIZACION.-** Los accionistas fundadores facultan al Estudio Jurídico JOSE MARIA BORJA & ASOCIADOS, para que realice todos los trámites para la constitución de la compañía hasta conseguir su existencia legal. **QUINTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** a) El saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de un año a partir de que se inscriba la compañía en el Registro Mercantil. b) Que se nombra para el cargo de Presidente al señor JOAQUIN ANTONIO RUSSO y de Gerente General a la señora YENCY SORIYEL MILANO MERENTES. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del contrato constitutivo". (Firmado) Doctor Néstor Arboleda Terán, matrícula profesional número 17-1994-34 del Foro de Abogados. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**



elevada a escritura pública con todo su valor legal, P.º el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquella se afirma y ratifica en el total contenido de esta constitución de compañía anónima, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Srta. Yency Soriyel Milano Merente

P.P.

043374108

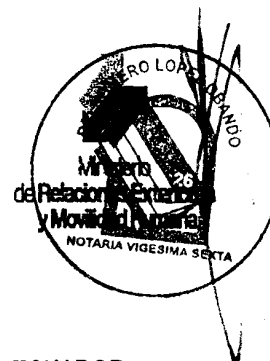


Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 25/2014



Quien suscribe EDWIN ASDRUBAL MARTINEZ BEDON, MINISTRO CONSUL GENERAL DEL ECUADOR en la Ciudad de PANAMA, PANAMA, certifica que la firma de LEYDA DE BARROW, FUNCIONARIA DE AUTENTICACIONES Y LEGALIZACIÓN que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

PANAMA, 10 de Enero del 2014

EDWIN ASDRUBAL MARTINEZ BEDON
MINISTRO CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<10>> <<PANAMA>> <<751587>>



SEÑOR CONSUL DEL ECUADOR:

En el protocolo de escrituras públicas que está a su cargo, sírvase insertar la siguiente de poder especial y procuración judicial:

PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece el sr Joaquín Antonio Russo, soltero, de 49 años de edad, de nacionalidad Italiano, domiciliado en Tucan Country Club Golf Resort Villa Eagle 16-A, Panamá, ciudad de Panamá de profesión Arquitecto, portador de pasaporte número N° YA3309157, en adelante el poderdante o mandante.

SEGUNDA.- OBJETO.- El compareciente confiere poder especial y procuración judicial, conforme a los artículos 38 al 56 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, cual en derecho se requiere, a favor de Yency Milano, soltera, de nacionalidad Venezolana, domiciliada en Punta Pacifica PH, Mystic Point, torre 100 apartamento 8-A, en la ciudad de Panamá, para que a su nombre y representación, pueda constituir en el Ecuador una o más compañías anónimas o limitadas, domiciliarlas, así como para cumplir con los trámites administrativos de constitución de las mismas; igualmente para que, pueda abrir, cuentas bancarias, tales como las de integración de capital; tramitar y realizar gestiones en entidades públicas y privadas del Ecuador tales como el Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, superintendencias de compañías, bancos; tramitar, gestionar, legalizar o convalidar documentos o instrumentos públicos o privados. Es decir la apoderada queda facultada para realizar todos los trámites de constitución de las compañías. La apoderada podrá ejercer todas las facultades comunes a los procuradores y las especiales contempladas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, las que se tendrán como incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento.

TERCERA.- DURACION Y REVOCATORIA.- El presente poder tendrá vigencia por un año, a partir de su otorgamiento, pero se renovará automáticamente, si con tres meses de anticipación a su término, el mandante no lo revocara expresamente.

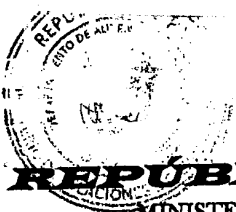
CUARTA.- SUSTITUCION.- El mandante autoriza a su apoderada para que, sin perjuicio del ejercicio directo de este poder, puedan sustituirlo o delegarlo a favor de terceras personas o contratar abogados para su defensa y patrocinio, según convenga a los intereses de la gestión.

QUINTA.- CAUCION Y GASTOS.- EL poderdante exonera a la mandataria de su obligación de rendir caución por el ejercicio de este poder especial.

Dr. Néstor Arboleda Terán Mat. A. 1760 A. P.

GUILLERMO COLLADO ORDONEZ, Notario Público
Undécimo, del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-429-600
Que hemos notificado a las partes anteriores con la que
y a nuestra presencia, y a la vista de los documentos
auténticos (s).

08 ENE 2014



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

-7-

DR. HOMERO LÓPEZ OSANDO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

NOTARIA VIESMENA SIERRA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial de la que la FOTOCOPIA que antecede,
es igual al documento presentado ante mí.
Firmado: _____
Folios: 511-111

24 ENE 2016

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

MARRONI

PASSAPORTO
PASSPORT
PASSEPORT



Tip. Type. Type. Codice Paese Code of Issuing State. Code du Pays émetteur. Passaporto N. Passport No. Passeport N°

YA3309157

1000

RUS SO

Name, Given Names, Prenom(s). (2)

JOAQUIN ANTONIO

Citadinanza, Nationality, Nationalité. (3)

ITALIANA

Data di nascita Date of birth Date de naissances. (4)

21 MAG/MAY 1964

Sesso. Sex. Sexe. (5) Luogo di nascita. Place of birth. Lieu de naissance. (6)

VALENCIA (VENO)

Data di rilascio. Date of issue. Date de délivrance. (7)

30 APR/APR 2012

Data di scadenza. Date of expiry. Date d'expiration. (5)

29 APR/APR 2022

Autorità. Authority. Autorité. (9)

MINISTRO AFFARI ESTERI

Firma del titolare. (10)

Holder's signature / Signature du titulaire

7

[illegible]

1A Z Z O O 1 5 7 D T T A L / 5 0 9 4 M 3 3 0 / 3 0 7 / / / / / / / / / / / / / / / /



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA



Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 27/2014

Quien suscribe EDWIN ASDRUBAL MARTINEZ BEDON, MINISTRO CONSUL GENERAL DEL ECUADOR en la Ciudad de PANAMA, PANAMA, certifica que la firma de LEYDA DE BARROW, FUNCIONARIA DE AUTENTICACIONES Y LEGALIZACIÓN que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

PANAMA, 10 de Enero del 2014


EDWIN ASDRUBAL MARTINEZ BEDON
MINISTRO CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

Arancel Consular: III 15.8

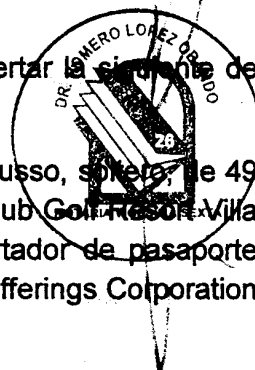
Valor: US \$ 50,00

LEG<<10>> <<PANAMA>> <<751589>>



SEÑOR CONSUL

En el protocolo de escrituras públicas que está a su cargo, sírvase insertar la siguiente de poder especial y procuración judicial:



PRIMERA.-COMPARECIENTE.- Comparece el señor Joaquín Antonio Russo, soltero, de 49 años de edad, de nacionalidad Italiano, domiciliado en Tucan Country Club Golf Resort Villa Eagle 16-A, Panamá, ciudad de Panamá de profesión Arquitecto, portador de pasaporte número N° YA3309157, como representante legal de la compañía Asia Offerings Corporation Limited, en adelante el poderdante o mandante.

SEGUNDA.-OBJETO.-El compareciente confiere poder especial, conforme a los artículos 38 al 56 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, cual en derecho se requiere como representante legal de la compañía Asia Offerings Corporation Limited, a favor de Yency Soriyel Milano Merentes con pasaporte 043374108, para que a su nombre y representación, pueda constituir en el Ecuador una o más compañías anónimas o limitadas, domiciliarias, cerrarlas, abrir sucursales, dictar sus estatutos y reformarlos, cumplir con los trámites administrativos, operativos o de otra naturaleza para crear, mantener y cerrar esas compañías; deducir, promover e impulsar acciones judiciales, denuncias, acusación particular, demandas, contrademandas, en todas las instancias y materias e inclusive casación y acción extraordinaria de protección; extrajudiciales, como mediación y arbitrajes; tramitar y realizar gestiones en entidades públicas y privadas del Ecuador tales como el Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, superintendencias de Compañías, Información o similares, sin exclusión alguna; tramitar, gestionar, legalizar o convalidar documentos de cualquier naturaleza; los apoderados podrán ejercer todas las facultades comunes a los procuradores y las especiales contempladas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, las que se tendrán como incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento.

TERCERA.-DURACION Y REVOCATORIA.- El presente poder tendrá vigencia por Un año, a partir de la anticipación, y meses de anticipación.

CUARTA.- Ejercicio de contratar al gestión.

perjuicio del
personas o
reses de la
No. 8-429-800

QUINTA.- C rendir cauci

obligación de
s con la que

consideramos

2013

stigo

91.D

EZ



RESIDENZA / RESIDENCE / DOMICILE (11)

RESIDENZA / RESIDENCE / DOMICILE (11)

STATURA / HEIGHT / TALLE {12}

165

COLORE DEBU OCCHI / COLOUR OF EYES / COULEUR DES YEUX (13)

MARRONI

3

PASSAPORTO
PASSPORT
PASSEPORT

REPUBBLICA ITALIANA
Type. Type. Confess Paese. Code of Issuing State

P
ITA

Cognome. Surname. Nom. (1)
RUSSO

Nome. Given Names. Prénoms. (2)

JOAQUIN ANTONIO

Citadinanza. Nationality. Nationalité. (3)

ITALIANA

Date of nascita. Date of birth. Date de naissance. (4)
21 MAR / MAY 1967

21 MAG/MAY 1964

Basco. Sex. Saxe. (5) Luogo di nascita. Place of birth. Lieu de naissance. (6)

VALENCIA (VEN)

Data di rilascio. Date of issue. Date de délivrance. (77)

30 APR/APR 2012

Data di scadenza. Date of expiry. Date d'expiration. (8)

29 APR/APR 2022

Autorità: Authority: Autorité: (9)
MINISTRO AFFARI ESTERI
 Firma del titolare: (10)
 Holder's signature / Signature du titulaire

MINISTRO AFFARI ESTERI

Firma del titolare. (10)
Holder's signature / Signa-

1. The first part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of contacts. The names are written in a cursive script, and the addresses are listed below them. The list includes names such as "J. H. Smith", "W. J. Jones", and "M. L. Brown", among others. The addresses are also written in cursive and include street names and city names.

P<ITARUSSO<<JOAQUIN<ANTONIO<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
YA33091570ITA6405216M2204293<<<<<<<<<<<<<<<<<08



The figure consists of two sub-diagrams, (a) and (b), showing rectangular domains with a central square hole. In (a), the outer rectangle has width $2a$ and height $2b$, and the inner square hole has side length $2c$. In (b), the outer rectangle has width $2a$ and height $2b$, and the inner square hole has side length $2c$. The diagrams illustrate the geometry of the problem, showing the relationship between the dimensions of the rectangle and the hole.

155 N. ALPINE DR. - LA 70002
Type: Typewritten
Date Entered: January 22, 1968
Investigation No.: 44-38861-12

093337A108

NEW

RENTES

134

1. *Staphylococcus aureus*

07:19

SI / B

02/20

r / 20

4

P<VENMILANO<MERENTES<<YENCY<SORIYEL<<<<<<<<<
0433741086VEN6808046F16031769999620<<<<<<<<<<

DR. HOMERO LOPEZ ORANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7594757
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1714479720 DELGADO GRANJA MIREYA DEL ROCIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: KINECUPE OIL ECUADOR S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7594757

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/02/2014 11:44:49

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA



TO ALL TO WHOM these presents shall come, I, IP WOON SHUN, Notary Public, duly authorized admitted and sworn, residing and practising in Hong Kong Special Administrative Region of the People's Republic of China, DO HEREBY CERTIFY that on the day of the date hereof I was present and did see CHRISTOPHER GEOFFREY DOUGLAS HOOPER and ANDREW IAIN DUNN sign on the Power of Attorney hereto annexed, such signatures having this day subscribed in my presence by MR. CHRISTOPHER GEOFFREY DOUGLAS HOOPER satisfactorily identified to me by his UK Passport No. 501152582 and by MR. ANDREW IAIN DUNN satisfactorily identified to me by his Hong Kong Identity Card No. M228552(0).

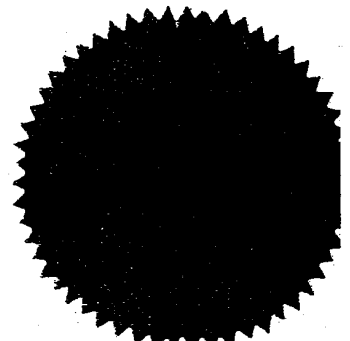
I DO FURTHER HEREBY CERTIFY that the attached documents of ASIA OFFERINGS CORPORATION LIMITED are true and complete copy of the originals :-

1. Business Registration Certificate;
2. Certificate of Incorporation;
3. Memorandum & Articles of Association;
4. Annual return of year 2013 (AR1);
5. Form D2A and Form D4 dated 12 Jul 2013;
6. Register of Members, Register of Directors/officers;
7. First board resolutions;
8. Resolutions appointment of an individual as director on 21 Jun 2011; and
9. Resolutions appointment/resignation of directors on 12 Jul 2013.

In notarising the enclosed document, no advice has been given on the forms and contents of the enclosed document and its legal effect.

IN TESTIMONY whereof I have)
hereunto subscribed my name and affixed)
my Seal of Office of Suite 503, -St.)
George's Building, 2 Ice House Street,)
Central, Hong Kong, this 29th day of)
October Two Thousand and Thirteen.)

Ip Woon Shun
Notary Public
Hong Kong SAR



This apostille only certifies the signature, the capacity of the signatory and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it is issued.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: Hong Kong, China

This public document

2. has been signed by IP Woon Shun

3. acting in the capacity of Notary Public

4. bears the seal/stamp of IP Woon Shun

Certified

5. at High Court

6. the 30 OCT 2013

7. by LUNG Kim Wan

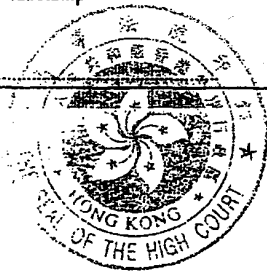
Registrar, High Court

8. No 23434 / 2013

9. Seal/stamp

10. Signature:

Lung Kim Wan



Dated: 29th October 2013



ASIA OFFERINGS CORPORATION LIMITED

and

JOAQUIN ANTONIO RUSSO

POWER OF ATTORNEY

IN FAVOUR OF JOAQUIN ANTONIO RUSSO

BY THIS POWER OF ATTORNEY Asia Offerings Corporation Limited (the "**Company**") a company incorporated in Hong Kong on 20th April 2010 whose registered office is situate at Suite 1004 - 10th Floor, Bank of America Tower, 12 Harcourt Road, Hong Kong, hereby appoints Joaquin Antonio RUSSO residing professionally at Tucan Country Club Resort, Villa 16A, Calle La Bruja, Cocoli, Panamá and to whom it grants full power and authority for it and in its name and on its behalf in the Republic of Ecuador, South America ("**Ecuador**"):

1. to represent the Company for the purpose of undertaking investments in Ecuador;
2. to negotiate the purchase of and purchase the shares of companies legally existing in Ecuador whether publically or privately owned, whether owned by the state or listed on any legal exchange or privately held by one or more individuals;
3. to negotiate the sale of and sell the shares of companies legally existing in Ecuador whether publically or privately owned, whether owned by the state or listed on any legal exchange or privately held by one or more individuals;
4. to constitute companies in Ecuador within the Ecuadorian jurisdiction and to settle the Articles of Incorporation and the Statutes of such companies, to fix the issued and paid-up capital and determine the objects and any other statutory requirements of such companies in Ecuador;
5. to subscribe in the name of the Company to all or some proportion of the share capital of companies in Ecuador whether publically or privately owned, whether owned by the state or listed on any legal exchange or privately held by one or more individuals;
6. to represent the Company at the general meeting of members of Ecuadorian companies in which the Company shall invest or shall constitute in Ecuador in order to:
 - a) proceed to the nomination of the local managers;
 - b) to fix the registered address of such company or companies; and
 - c) to sign, accept, approve and ratify all acts and contracts, concluded or to be concluded for interests of such company or companies;
5. to execute and deliver all documents of whatever description (including documents requiring the exercise of a discretion) which the Attorney shall think fit necessary to effect any of the faculties described above.
6. to negotiate the purchase of and acquire on behalf of the Company and in the name of the Company any real estate in Ecuador including agricultural and industrial land, land for development, existing buildings and fixtures, warehouses and industrial equipment, office buildings and residential properties.
7. to negotiate the sale of and sell on behalf of the Company and in the name of the Company any real estate in Ecuador including agricultural and industrial land, land for development, existing buildings and fixtures, warehouses and industrial equipment, office buildings and residential properties.
8. to sign, seal make and execute on behalf of the Company and in the name of the Company all such contracts, deeds, assignments, agreements and documents as shall be necessary in Ecuador in respect of the completion of real estate transactions.
9. to mortgage the Company's property in Ecuador and to commit the Company's property whether land or real estate or other assets in guarantee of the operations and transactions being undertaken by the Company in Ecuador as may be necessary to achieve the objectives of the Company.
10. to enter into any agreements with the Ecuadorian Government or pertinent Ecuadorian Authorities or any banks, corporations or persons in Ecuador and to obtain from such Government, Authorities, banks, corporations or persons any charges, contacts, grants, licenses, leases, rights, privileges and concessions which may be necessary to further the business and interests of the Company in Ecuador.



11. to Represent the Company in front of the Ecuadorian Government, Authorities, corporations or persons and any other third party and sign all undertakings and commitments on behalf of the Company as may be necessary to further the Company's interests in Ecuador and conclude its business as described herein.
12. the Attorney is hereby empowered to act in the name and as representative of the Company and to represent the Company judicially or extra-judicially; to intervene, initiate, continue and conclude all procedures and instances of right in all kinds of lawsuits, proceedings, conciliations, negotiations of constitutional, civil, criminal, traffic, commercial, labor or administrative nature or of voluntary jurisdiction in which the Company may have an interest as a plaintiff, defendant or in any other condition with powers to file all ordinary and extraordinary motions, including repeals, annulments and to participate in those filed by him and to desist of them; the attorney-in-fact is also empowered to enter into settlement reconciliation hearings in the appropriate courts, public or administrative offices, including treasury, finance, labour, transit, public security, immigration, departments in Ecuador or in the commercial registry or any other type of public registry; to execute any type of applications, writings, forms, or payment orders of any nature of taxes that may be payable, sworn tax statements or any type of statements; to continue all procedures and judicial processes of right in the name of the Company, which may be necessary in exercising the powers and privileges under the Law. And

GENERALLY to act hereunder as fully and effectually as the Company itself could do and the Company hereby agrees to ratify and confirm and to hold as valid and irrevocable all that the Attorney shall do or purport to do or cause to be done hereunder and the Company hereby indemnifies the Attorney against all actions, claims, demands, costs, charges, expenses, losses and other liabilities arising from or otherwise relating to the exercise or purported exercise of the powers conferred hereby at any time or times before the Attorney has received from it actual notice of any revocation of this Power of Attorney, always provided that the Attorney shall report to the Company in writing on a monthly basis all decisions, actions and commitments made by the Attorney for and on behalf of the Company under this Power of Attorney and to provide to the Company and ensure that the Company receives the original documentation witnessing such decisions, actions and commitments and where it is not possible to provide original documentation to provide to the Company true copies of the same.

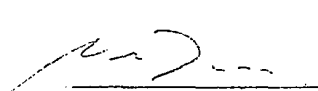
THE COMPANY HEREBY empowers the Attorney to register this Power of Attorney in Ecuador and to procure to be done any and every other act or thing whatsoever which may be necessary to give full effect hereto.

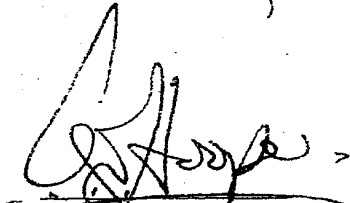
This Power of Attorney shall be valid and effective for a period of 12 months from its date of issue and maybe renewed by Resolution of the Board of Director of the Company.

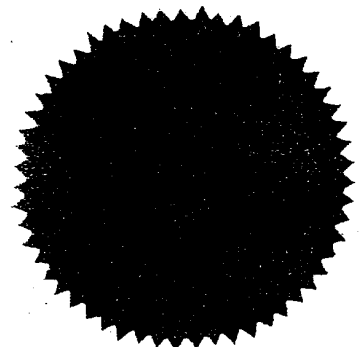
This Power of Attorney shall be governed and construed in accordance with the laws of Hong Kong and the parties hereto hereby submit to the non-exclusive jurisdiction of the Courts of Hong Kong.

IN WITNESS WHEREOF this Power of Attorney was executed in Hong Kong this 29th day of October 2013.

THE COMMON SEAL of Asia Offerings)
Corporation Limited was hereunto affixed in the)
presence of:-


Andrew Dunn


Geoffrey Hooper



繳款後，請沿虛線剪下並將有效的商業/分行登記證展示在營業地點。

Please cut along the dotted line after making payment and display the valid business/branch registration certificate at business address.

表格 2 FORM 2

[第 5 條]

正本

(商業登記條例) (第 310 章)

BUSINESS REGISTRATION ORDINANCE (Chapter 310)

[regulation 5]

ORIGINAL

(商業登記規則)

BUSINESS REGISTRATION REGULATIONS

商業 / 分行登記證 Business / Branch Registration Certificate

XXXXXX

XXXXXX



業務 / 法團所用名稱
Name of Business/
Corporation

ASIA OFFERINGS CORPORATION LIMITED

業務 / 分行名稱
Business/
Branch Name

地址
Address

SUITE 1004 10/F
BANK OF AMERICA TOWER
12 HARCOURT ROAD CENTRAL
HK

業務性質
Nature of Business

INVESTMENT

法律地位
Status

BODY CORPORATE

生效日期
Date of Commencement

屆滿日期

Date of Expiry

登記證號碼

Certificate No.

登記費及徵費

Fee and Levy

20/04/2013

19/04/2014

52119271-000-04-13-2

\$450

(登記費 FEE = \$ 0)

(徵費 LEVY = \$450)

請注意下列 (商業登記條例) 的規定：

Please note the following requirements of the Business Registration Ordinance:

1. 第 6(6)條規定任何業務獲發商業登記證或分行登記證，並不表示該業務或經營該業務的人或受僱於該業務的僱員已遵從有關的任何法律規定。

1. Section 6(6) provides that the issue of a business registration certificate or a branch registration certificate shall not be deemed to imply that the requirements of any law in relation to such business or to the persons carrying on the same or employed therein have been complied with.

2. 第 12 條規定各業務須將其有效的商業登記證或有效的分行登記證於每一營業地點展示。

2. Section 12 provides that valid business registration certificate or valid branch registration certificate shall be displayed at every address where business is carried on.

繳款時請將此商業/分行登記證及繳款通知書完整交出。在付款後，本繳款通知書方成為有效的商業/分行登記證。(請參閱背頁繳款辦法所載內容。)

Please produce this certificate and demand note intact at time of payment. This demand note will only become a valid business/branch registration certificate upon payment. (Please see payment instructions overleaf.)

標印所示登記費及徵費收訖。 RECEIVED FEE AND LEVY HERE STATED IN PRINTED FIGURES.

20201 25/03/13 266PC007 1007-046
R08101 (12/2010)

\$450.00

繳款通知書 DEMAND NOTE



No. 1445980

編號



CERTIFICATE OF INCORPORATION

公司註冊證書

I hereby certify that

本人謹此證明

ASIA OFFERINGS CORPORATION LIMITED

is this day incorporated in Hong Kong under the Companies Ordinance

於本日根據《公司條例》(香港法例第32章)

(Chapter 32 of the Laws of Hong Kong) and that this company is limited.

在香港註冊成為有限公司。

Issued on 20 April 2010.

本證書於二〇一〇年四月二十日發出。

Ms Ada L L CHUNG

**Registrar of Companies
Hong Kong**

香港公司註冊處處長鍾麗玲

Note 註:

Registration of a company name with the Companies Registry does not confer any trade mark rights or any other intellectual property rights in respect of the company name or any part thereof.

公司名稱獲公司註冊處註冊，並不表示獲授予該公司名稱或其任何部分的商標權或任何其他知識產權。

MEMORANDUM
AND
ARTICLES OF ASSOCIATION
OF
ASIA OFFERINGS CORPORATION LIMITED

Incorporated the 20th day of April, 2010.

HONG KONG

No. 1445980

[COPY]

CERTIFICATE OF INCORPORATION

I hereby certify that

ASIA OFFERINGS CORPORATION LIMITED

is this day incorporated in Hong Kong under the Companies Ordinance (Chapter 32) and that this company is limited.

Issued on 20 April, 2010.

(Sd.) Ms. Ada L L CHUNG

*for Registrar of Companies
Hong Kong*

Note:

Registration of a company name with the Companies Registry does not confer any trade mark rights or any other intellectual property rights in respect of the company name or any part thereof.



THE COMPANIES ORDINANCE (CHAPTER 32)

Private Company Limited by Shares

MEMORANDUM OF ASSOCIATION

OF

ASIA OFFERINGS CORPORATION LIMITED

First:- The name of the Company is "ASIA OFFERINGS CORPORATION LIMITED".

Second:- The Registered Office of the Company will be situated in Hong Kong.

Third:- The liability of the Members is limited.

Fourth:- The Share Capital of the Company is HK\$100,000.00 divided into 100,000 shares of HK\$1.00 each with the power for the company to increase or reduce the said capital and to issue any part of its capital, original or increased, with or without preference, priority or special privileges, or subject to any postponement of rights or to any conditions or restrictions and so that, unless the conditions of issue shall otherwise expressly declare, every issue of shares, whether declared to be preference or otherwise, shall be subject to the power hereinbefore contained.

I/We, the person(s), whose name(s), address(es) and description(s) is/are hereto given below, wish to form into a Company in pursuance of ~~the~~ Memorandum of Association, and I/we agree to take the number of share(s) in the capital of the Company set opposite to my/our name(s): -

Name(s), Address(es) and Description(s) of Signatory/Signatories	Number of Share(s) taken by the Signatory/Signatories
RUSSO JOAQUIN ANTONIO 4TA. AV. ENTRE 3RA. Y 4TA. TRANSVERSAL EDIFICIO CYPRESS GARDEN PISO: 3 APRT: 33 LOS PALOS GRANDES, CARACAS, VENEZUELA Merchant	100,000
Total Number of Shares Taken....	100,000

Dated the 9th day of April, 2010.

WITNESS to the above signature(s):

(Sd.) Yi De Hui
Merchant
Flat H, 15/F Siu King Building,
6 On Wah Street, Ngau Tau Kok,
Kowloon, Hong Kong

THE COMPANIES ORDINANCE (CHAPTER 32)



Private Company Limited by Shares

MEMORANDUM OF ASSOCIATION

OF

ASIA OFFERINGS CORPORATION LIMITED

First:- The name of the Company is "ASIA OFFERINGS CORPORATION LIMITED".

Second:- The Registered Office of the Company will be situated in Hong Kong.

Third:- The liability of the Members is limited.

Fourth:- The Share Capital of the Company is HK\$100,000.00 divided into 100,000 shares of HK\$1.00 each with the power for the company to increase or reduce the said capital and to issue any part of its capital, original or increased, with or without preference, priority or special privileges, or subject to any postponement of rights or to any conditions or restrictions and so that, unless the conditions of issue shall otherwise expressly declare, every issue of shares, whether declared to be preference or otherwise, shall be subject to the power hereinbefore contained.

DIRECTORS

5. Unless otherwise determined by the Company in General Meeting, the minimum number of Director(s) shall be one. The first director(s) of the company shall be nominated in writing by the Founder member(s) to the memorandum of association.

6. A Director shall hold office until either:-

- (a) He is removed from office by an ordinary resolution of the Company, or
- (b) Notice is given to the Company by any Member at least seven days before the Annual General Meeting of intention to propose a resolution that some other person be appointed in his place and such resolution is duly passed as an ordinary resolution.

7. It shall not be required for a Director to hold any qualification shares. Residence in Hong Kong shall not be a requisite qualification.

8.(a) Unless otherwise determined by the Directors, the quorum of a Directors' Meeting shall be two Directors personally present or represented by their substitutes appointed under Articles 11 hereof. Notwithstanding any provision herein, if the Company has only one Director, the quorum for Director's Meeting shall be one.

(b) Where the Company has only one Director and that Director takes any decision that may be taken in a meeting of the Directors and that has effect as if agreed in a meeting of the Directors, he shall (unless that decision is taken by way of a resolution in writing duly signed by him) provide the Company with a written record of that decision within 7 days after the decision is made.

9. A resolution in writing signed by all the directors shall be as valid and effectual as if it had been passed at a meeting of directors duly called and constituted.

10. The office of a Director shall be vacated if the Director:-

- (a) Resigns his office by notice in writing to the Company; or
- (b) Becomes bankrupt or makes any arrangement with his creditors generally; or
- (c) Becomes of unsound mind.

11. Subject to the approval of the Board, a Director may appoint any person to act for him as a substitute Director during his absence, and such appointment shall have effect and such appointee whilst he holds office as a substitute Director shall be entitled to notice of meetings of Directors, and to attend and vote thereat accordingly; but he shall not require any qualification, and he shall ipso facto vacate office if and when the appointor returns to Hong Kong or vacates office as a Director, or removes the appointee from office, and any appointment and removal under this Clause shall be effected by notice in writing under the hand of the Director making the same.

12. Any casual vacancy occurring in the Board of directors may be filled up by the Directors.

13. The Directors shall have power at any time, and from time to time, to appoint a person as an additional Director.

14. The Company may by an ordinary resolution remove any Director and may by an ordinary resolution appoint another person in his stead, provided that the minimum number of Directors shall not, in any circumstances, be less than one.

THE COMPANIES ORDINANCE (CHAPTER 32)

Private Company Limited by Shares



ARTICLES OF ASSOCIATION

OF

ASIA OFFERINGS CORPORATION LIMITED

PRELIMINARY

1. Subject as hereinafter provided, the regulations contained in Table "A" in the First Schedule to the Companies Ordinance (Chapter 32) shall apply to this Company, and be deemed to be incorporated with these Presents.

2. The following clauses of Table "A" namely, 24, 41 to 44 inclusive, 55, 64, 77, 78, 79, 81, 82, 90 to 99 inclusive, 101, and 114 to 123 inclusive, and 128, shall not apply or are modified as hereinafter appearing.

3. The Company is a Private Company and accordingly:-

- (a) the right to transfer shares is restricted in manner hereinafter prescribed;
- (b) the number of members of the company (exclusive of persons who are in the employment of the company and of persons who having been formerly in the employment of the company were while in such employment and have continued after the determination of such employment to be members of the company) is limited to 50. Provided that where 2 or more persons hold one or more shares in the company jointly they shall for the purpose of this regulation be treated as a single member;
- (c) any invitation to the public to subscribe for any shares or debentures of the company is prohibited;
- (d) the company shall not have power to issue share warrants to bearer.

TRANSFER OF SHARES

4. Clause 24 of Table "A" is hereby modified as follows:-

The directors may, in their absolute discretion and without assigning any reason therefor, decline to register any transfer of any share, whether or not it is a fully paid share.

- (j) To enter into all such negotiations and contracts, and rescind and vary all such contracts, and execute and do all such acts, deeds and things in the name and on behalf of the Company as they may consider expedient for, or in relation to, any of the matters aforesaid, or otherwise for the purpose of the Company.
- (k) To give to any Director, officer or other person employed by the Company a commission on the profits of any particular business or transaction, and such commission shall be treated as part of the working expenses of the Company, and to pay commissions and make allowance (either by way of a share in the general profits of the Company or otherwise) to any persons introducing business to the Company or otherwise promoting or serving the interest thereof.
- (l) To sell, improve, manage, exchange, lease, let, mortgage or turn to account all or any part of the land, property, rights and privileges of the Company.
- (m) To employ, invest or otherwise deal with any Reserve Fund or Reserve Funds in such manner and for such purposes as the Directors may think fit.
- (n) To execute, in the name and on behalf of the Company, in favour of any Director or other person who may incur or be about to incur any personal liability for the benefit of the Company, such mortgages of the Company's property (present or future) as they think fit, and any mortgages may contain a power of sale and such other powers covenants and provisions as shall be agreed upon.
- (o) From time to time to provide for the management of the affairs of the Company abroad in such manner as they think fit, and in particular to appoint any persons to be the Attorneys or agents of the Company with such powers (including power to sub-delegate) and upon such terms as they think fit.
- (p) From time to time to make, vary or repeal rules and by-laws for the regulation of the business of the Company, its officers and servants.
- (q) To delegate any or all of the powers herein to any Director or other person or persons as the Directors may at any time think fit.

SEAL AND CHEQUES

19. The Seal of the Company shall be kept by the Directors and shall not be used except with their authority.

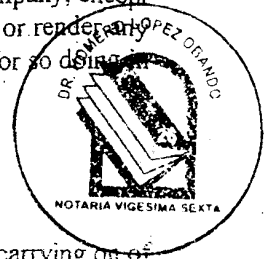
20. Unless otherwise determined by the Directors, every document required to be sealed with the Seal of the Company shall be deemed to be properly executed if sealed with the Seal of the Company and signed by such person or persons as the Board of Directors shall from time to time appoint.

21. All cheques, bills of exchange, promissory notes and other negotiable instruments issued or required to be signed, endorsed or accepted or otherwise negotiated by the Company shall be signed by such person or persons as the Board of Directors shall from time to time appoint.

GENERAL MEETINGS

22.(a) For all purposes, the quorum for all general meetings shall be two members personally present or by proxy. Notwithstanding any provision herein, if the Company has only one member, that member presents in person or by proxy shall be the quorum of a general meeting of the Company. No business shall be transacted at any general meeting unless the requisite quorum be present at the commencement of the business.

15. Any Director may be employed by or hold any office of profit under the Company, except that of Auditors of the company, and may act either personally or as a member of a firm or render any professional service to the Company, and may receive remuneration from the Company for so doing in addition to any remuneration payable to him as a Director.



GENERAL MANAGEMENT

16. The Board of Directors shall be entrusted with the general management and carrying on of the business of the Company, and shall have full power to do all such acts and things and enter into such contracts and engagements on behalf of the Company as he may consider necessary or desirable and may also appoint and remove or suspend any officers, clerks, accountants, agents, servants and other employees.

POWERS OF DIRECTORS

17. The Directors, in addition to the powers and authorities by these Articles or otherwise expressly conferred upon them, may exercise all such powers and do all such acts and things as may be exercised or done by the Company in General Meeting subject nevertheless to the provisions of the Companies Ordinance, (Chapter 32), to these Articles, and to any regulations from time to time made by the Company in General Meeting, provided that no regulation so made shall invalidate any prior act of the Directors which would have been valid if such regulation had not been made.

18. Without prejudice to the general powers conferred by the last preceding Article and the other powers conferred by these Articles, it is hereby expressly declared that the Directors shall have the following powers, that is to say, power:-

- (a) To pay the costs, charges and expenses preliminary and incidental to the promotion, formation, establishment and registration of the Company.
- (b) To purchase or otherwise acquire for the Company or sell or otherwise dispose of any property, rights or privileges which the company is authorised to acquire at such price and generally on such terms and conditions as they shall think fit.
- (c) To engage, dismiss, and fix the salaries or emoluments of the employees of the Company.
- (d) To institute, conduct, defend, compromise or abandon any legal proceedings by or against the Company or its officers, or otherwise concerning the affairs of the Company, and also to compound and allow time for payment or satisfaction of any debts due to, and of any claims or demands by or against the Company.
- (e) To refer any claims or demands by or against the Company to arbitration and observe and perform the awards.
- (f) To make and give receipts, releases, and other discharges for money payable to the Company, and for claims and demands of the Company.
- (g) To invest, lend or otherwise deal with any of the moneys or property of the Company in such manner as they think fit, having regard to the Company's Memorandum of Association and from time to time to vary or realise any such investment.
- (h) To borrow money, arrange for banking facilities, on behalf of the Company, and to pledge, mortgage or hypothecate any of the property of the Company.
- (i) To open a current account with themselves for the Company and to advance any money to the Company with or without interest and upon such terms and conditions as they shall think fit.

Name(s), Address(es) and Description(s) of Signatory/Signatories

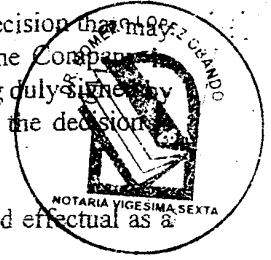
RUSSO JOAQUIN ANTONIO
4TA. AV. ENTRE 3RA. Y 4TA.
TRANSVERSAL EDIFICIO CYPRESS
GARDEN PISO: 3 APRT: 33 LOS PALOS
GRANDES, CARACAS, VENEZUELA
Merchant

Dated the 9th day of April, 2010.

WITNESS to the above signature(s):

(Sd.) Yi De Hui
Merchant
Flat H, 15/F Siu King Building,
6 On Wah Street, Ngau Tau Kok,
Kowloon, Hong Kong

22.(b) Where the Company has only one member and that member takes any decision that may be taken by the Company in General Meeting and that has effect as if agreed by the Company in General Meeting, he shall (unless that decision is taken by way of a resolution in writing duly signed by him) provide the Company with a written record of that decision within 7 days after the decision is made.



23. A resolution in writing signed by all the shareholders shall be as valid and effectual as a resolution passed at a general meeting duly convened and held.

VOTES OF MEMBERS

24. Unless a poll is demanded, all voting of members in respect of any matter or matters shall be by show of hands, and in the case of a poll, every member shall have one vote for each share of which he is the holder.

DIVISION OF PROFITS

25. The net profits of the Company in each year shall be applied in or towards the formation of such reserve fund or funds and in or towards the payment of such dividends and bonuses as the Directors subject to the approval of the Company in General Meeting may decide.

26. No dividend shall be payable except out of the profits of the Company, and no dividend shall carry interest as against the Company.

27. A transfer of shares shall not pass the right to any dividend declared thereon before the registration of the transfer.

28. If two or more persons are registered as joint holders of any share, any one of such persons may give effectual receipts for any dividend or for other moneys payable in respect of such share.

29. The Directors may retain any interest or dividends on which the Company has a lien, and may apply the same in or towards satisfaction of the debts, liabilities or engagements in respect of which the lien exists.

30. All dividends unclaimed for one year after having been declared may be invested or otherwise made use of by the Directors for the benefit of the Company until claimed.

NOTICES

31. All notices required to be given to the shareholders under these Articles must be in the Chinese or English language or both.

SECRETARY

32. The first Secretary of the Company shall be D'KANS INTERNATIONAL (HK) LIMITED who may resign from this office upon giving notice to the Company of such intention and such resignation shall take effect upon the expiration of the period specified in such notice or its earlier acceptance.

Company No. : 1445980

Asia Offerings Corporation Limited

("the Company")

Suite 1004, 10th Floor, Bank of America Tower, 12 Harcourt Road, Central
HONG KONG

WRITTEN RESOLUTIONS OF ALL DIRECTORS of the Company passed pursuant to the Company's Articles of Association this 10th day of October 2013

WHEREAS the Company wishes to appoint a General Manager to conduct the business and operations of the Company worldwide and to assume responsibility for the Company's procurement and investment activities worldwide.

Appointment:

IT IS HEREBY RESOLVED to appoint Joaquin Antogio RUSSO as the General Manager of the Company

IT IS HEREBY FURTHER RESOLVED that the General Manager shall have full powers and faculties to undertake the normal business operations of the Company on a day-to-day basis in accordance with its Memorandum and Articles of Association, and for the avoidance of any doubt such powers and faculties shall include but shall not be limited to:

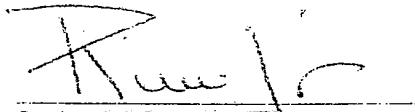
- Negotiate and enter into contracts in respect of the manufacture and supply of industrial, commercial and/or consumer products anywhere in the world;
- Negotiate and enter into contracts in respect of the purchase of industrial, commercial and/or consumer products anywhere in the world;
- Enter into contracts in respect of the transportation of such products whether by air, sea or on land;
- Enter into insurance contracts with respect to such products anywhere in the world;
- Conduct all such actions and administration as may be necessary to comply with all laws and regulations affecting or regulating such contracts anywhere in the world;
- Represent the Company before all organizations public and private anywhere in the world including governments, ministries, associations, unions, fiscal authorities, stock exchanges, suppliers and customers, and any other party doing business with, for or on behalf of the Company anywhere;
- Negotiate and enter into agreements for the purpose of obtaining financing for the business of the Company including loan agreements or other credit facilities with banks and in respect of the issuance of securities on capitals markets anywhere always provided that the Directors shall have duly authorized such obligations;
- Commit and oblige the Company in respect of such credit facilities signing all contracts, Promissory Notes or other documentation witnessing the commitments and obligations of the Company anywhere in world always provided that the Directors shall have duly authorized such credit facilities;
- Operate bank accounts on behalf of the Company always provided that the Directors shall have authorized the opening of such bank accounts;
- Employ personnel whether full or part time anywhere in world;
- Employ consultants, lawyers and advisers in respect of any aspect of the Company's business anywhere in the world;

- Negotiate and enter into contracts for the purpose of making acquisitions or investments in other companies anywhere in the world always provided that the Directors shall have authorized such investment;
- Negotiate and enter into contracts for the purpose of acquiring real estate or other physical or financial assets in any market worldwide always provided that the Directors shall have authorized such acquisition.



MOREOVER IT IS RESOLVED that the General Manager shall prepare and submit written reports to the Board of Directors of the Company and account for his actions on a monthly basis.

Dated: 10th October 2013



Sapiential Choice Limited
Director

Company No. : 1445980

Asia Offerings Corporation Limited

("the Company")

Suite 1004, 10th Floor, Bank of America Tower, 12 Harcourt Road, Central
HONG KONG

WRITTEN RESOLUTIONS OF ALL DIRECTORS of the Company passed pursuant of the Company's Articles of Association this 15th day of October 2013.

APPOINTMENT OF LEGAL REPRESENTATIVE IN ECUADOR

WHEREAS Joaquin Antonio RUSSO was appointed General Manager of the Company on 10th October 2013.

WHEREAS the Company has an interest in undertaking investments in Ecuador.

WHEREAS the Company wishes to appoint a Legal Representative to represent it with respect to its investment undertakings in Ecuador.

WHEREAS it is necessary to issue a Power of Attorney to enable the Legal Representative to represent the Company in Ecuador.

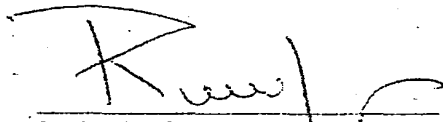
IT IS RESOLVED to appoint Joaquin Antonio RUSSO, General Manager, as Legal Representative of the Company in Ecuador.

IT IS RESOLVED that the Legal Representative shall have the necessary powers and faculties to represent the Company in its investment undertakings in Ecuador.

THEREFORE IT IS RESOLVED that the Company shall authorize the issue of a Power of Attorney in favour of Joaquin Antonio RUSSO the text of which, containing the necessary powers and faculties is attached hereto, shall form an integral part of these Resolutions.

IT IS HEREBY RESOLVED to authorize Geoffrey Hooper and Andrew Dunn of Suite 1004, 10th Floor, Bank of America Tower, 12 Harcourt Road, Central, Hong Kong, signing jointly, to issue this Power of Attorney in Hong Kong and to carry out all necessary acts to duly legalise and to obtain the Apostille of the Hong Kong government on the said Power of Attorney.

Dated: 15th October 2013


Sapiential Choice Limited
Director

Company No.: 1445980

Asia Offerings Corporation Limited
("the Company")



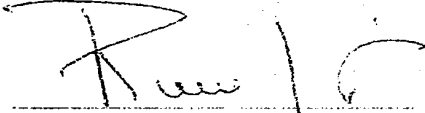
WRITTEN RESOLUTIONS OF THE SHAREHOLDERS made pursuant to Article 116B of the Companies Ordinance in lieu of an Extraordinary General Meeting on 14th day of October 2013.

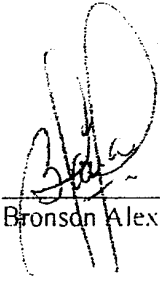
INVESTMENT IN ECUADOR

WHEREAS the Company has an interest in undertaking investments in Ecuador.

IT IS HEREBY RESOLVED to authorize the Company to undertake investments in Ecuador which may include but shall not be limited to:

- Acquisitions of existing Ecuadorian companies;
- Constitution and capitalization of companies in Ecuador;
- Acquisition of land and real estate for any purpose in Ecuador;
- Acquisition of industrial equipment, vehicles and machinery of any kind in Ecuador;
- Acquisition of financial assets such as shares and bonds whether listed or issued by private placement and other financial assets available in Ecuador.


Joaquin Antonio RUSSO


Bronson Alexander DAVILA MEDINA

Company No. : 1445980

Asia Offerings Corporation Limited
("the Company")

WRITTEN RESOLUTIONS OF ALL DIRECTORS of the Company passed pursuant of the Company's Articles of Association

APPOINTMENT OF DIRECTOR

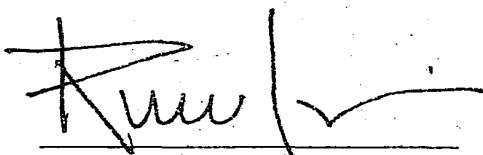
RESOLVED THAT Sapiential Choice Limited be appointed as a Director of the Company with immediate effect.

RESIGNATION OF DIRECTOR

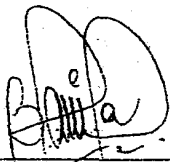
NOTED THAT resignation letters have been received from Bronson Alexander DAVILA MEDINA and Joaquin Antonio RUSSO as the directors of the Company.

RESOLVED THAT Bronson Alexander DAVILA MEDINA and Joaquin Antonio RUSSO be resigned as the directors of the Company with immediate effect.

Dated: 12 JUL 2013



Joaquin Antonio RUSSO
Director



Bronson Alexander DAVILA MEDINA
Director

Company No. : 1445980

Asia Offerings Corporation Limited
("the Company")



WRITTEN RESOLUTIONS OF SOLE DIRECTOR of the Company passed pursuant of the Company's Articles of Association

APPOINTMENT OF DIRECTOR

RESOLVED THAT Mr. Bronson Alexander **Davila Medina** be appointed as a Director of the Company with effect from 21st June 2011.

Dated: 21st June 2011

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Joaquin Antonio Russo", written over a horizontal line.

Joaquin Antonio **Russo**
Director

A handwritten specimen signature in black ink, appearing to read "Bronson Alexander Davila Medina", written over a horizontal line.

Specimen signature of Bronson Alexander **Davila Medina**

Company No. : 1445980

Asia Offerings Corporation Limited
("the Company")

FIRST WRITTEN RESOLUTIONS OF SOLE DIRECTOR of the Company passed pursuant of the Company's Articles of Association

INCORPORATION

NOTED that the Company was incorporated on 20th April 2010 and a Certificate of Incorporation was received.

AUTHORIZED CAPITAL

NOTED that the Share Capital of the Company is HKD100,000.00 divided into 100,000 shares of HKD1.00 each.

COMMON SEAL

RESOLVED that the seal, an impression of which is placed in the opposite side herein, be adopted as the Common Seal of the Company.

DIRECTOR(S)

NOTED that the following had been appointed as first director of the Company by the founder member.

Joaquin Antonio RUSSO

SECRETARY

NOTED that the following had been appointed as first secretary of the Company with effect on 20th April 2010.

D'Kans International (HK) Limited



Company No. : 1445980

Asia Offerings Corporation Limited
("the Company")

REGISTERED OFFICE

RESOLVED that the registered office of the Company be situated at the following address and the necessary forms be filed with the Companies Registry and the IRD's Business Registration Office in accordance with the Companies Ordinance and the Business Registration Ordinance.

Office No.3, 10/F, Witty Commercial Building,
1A-1L Tung Choi Street,
Mongkok, Kowloon, Hong Kong

FOUNDER'S SHARES

RESOLVED that share certificate be issued to the following founder member and that the director of the Company be authorised to affix the Common Seal thereto.

Member: Joaquin Antonio RUSSO
Share(s): -100,000- Ordinary

Dated: 20th April 2010

Joaquin Antonio RUSSO
Director

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede,
es igual al documento presentado ante mí.
en: -19- fojas útil(es).
Quito, a 24 ENE 2014
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



A QUIENES CORRESPONDAN los presentes, YO, IP WOON SHUN, Notario Público, debidamente autorizado, nombrado y jurado, con domicilio y practicando en Hong Kong, Región Administrativa Especial de la República Popular de China, POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICO que a la fecha del presente yo encontré presente y he visto CHRISTOPHER GEOFFREY DOUGLAS HOOPER y ANDREW IAIN DUNN firmar el Poder adjunto, y dichas firmas suscritas el presente día ante mi persona del Sr. CHRISTOPHER GEOFFREY DOUGLAS HOOPER, a lo cual doy fe después de haber presentado su Pasaporte del Reino Unido No. 501152582, y del Sr. ANDREW IAIN DUNN, a lo cual doy fe después de haber presentado su cédula de identidad de Hong Kong No. M228552(0).

CERTIFICO ADICIONALMENTE que los documentos adjuntos de ASIA OFFERINGS CORPORATION LIMITED son una copia fiel y completa de los originales:-

1. Certificado de Registro de la Compañía;
2. Certificado de Incorporación;
3. Memorándum & Artículos de Asociación;
4. Ingresos Anuales del año 2013 (AR1);
5. Formulario D2A y Formulario D4, con fecha de 12 de julio de 2013;
6. Registro de Miembros, Registro de Directores/Funcionarios;
7. Primeras Resoluciones de la Directiva;
8. Resoluciones de Nombramiento de una parte como Director, el 21 de junio de 2013; y,
9. Resoluciones de Nombramiento/Resignación de Directores, el 12 de julio de 2013.

Al notarizar el documento adjunto no se emitió ningún consejo con respecto a los formularios y el contenido del documento adjunto y sus efectos legales.

ÉN TESTIMONIO DE LO CUAL, he suscrito mi nombre y colocado mi timbre de oficina de Suite 503, St. George's Building, 2 Ice House Street, Central, Hong Kong, el presente 29 de octubre de 2013.

Ip Woon Shun
Notario Público
Hong Kong SAR



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

APOSTILLA

(Convención de la Haya de octubre 5 de 1961)

1. País: **Hong Kong, China**

El presente documento público

2. Ha sido firmado por **IP Woon Shun**

3. Quien actúa en calidad de: **Notario Público**

4. Y está revestido del sello / timbre de: **IP Woon Shun**

Certificado

5. en **Tribuna Alta**

6. el día **30 de octubre de 2013**

7. por **Registrador, Tribuna Alta**

8. Bajo el número **23434 / 2013**

9. Sello / Timbre:

(sello)

10. Firma:

(firma)

29 de octubre de 2013

ASIA OFFERINGS CORPORATION LIMITED

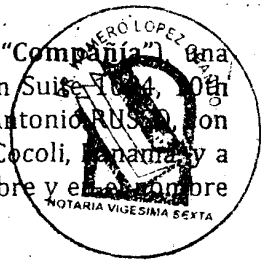
y

JOAQUIN ANTONIO RUSSO

PODER

A FAVOR DE JOAQUIN ANTONIO RUSSO

POR MEDIO DEL PRESENTE PODER Asia Offerings Corporation Limited (la "Compañía"), una compañía incorporada en Hong Kong el 20 de abril de 2010, con domicilio en Suite 4, 10th Floor, Bank of America Tower, 12 Harcourt Road, Hong Kong, nombra Joaquín Antonio RUS, con domicilio profesional en Tucan Country Club Resort, Villa 16ª, Calle La Bruja, Cocoli, Manabí y a quien se lo otorga el poder y la autoridad completo para lo mismo y en su nombre y en el nombre de la República de Ecuador, Sud América ("Ecuador"):



1. representar la Compañía para el propósito de realizar inversiones en Ecuador;
2. negociar la compra de y comprar acciones de compañías legalmente constituidas en Ecuador, sean públicas o privadas, propiedad del Estado o cualquier bolsa legal o mantenidas legalmente por uno o más individuos;
3. negociar la venta de y vender acciones de compañías legalmente constituidas en Ecuador, sean públicas o privadas, propiedad del Estado o cualquier bolsa legal o mantenidas legalmente por uno o más individuos;
4. constituir compañías en Ecuador dentro de la jurisdicción y establecer los Artículos de Incorporación y los Estatutos de dichas compañías, para establecer el capital emitido y pagado y determinar los objetos y cualquier otro requisito estatuario de dichas compañías en Ecuador;
5. subscribir, en el nombre de la Compañía, a todo o una parte del capital de acciones de la compañías en Ecuador, sean públicas o privadas, propiedad del Estado o cualquier bolsa legal o mantenidas legalmente por uno o más individuos;
6. representar la Compañía en la Reunión General de Miembros de compañías ecuatorianas en las cuales la Compañía invertirá o constituirá en Ecuador para:
 - a. proceder con la nominación de los gerentes locales;
 - b. establecer el domicilio registrado de dicha compañía o dichas compañías; y,
 - c. firmar, aceptar, aprobar y ratificar todos los actos y contratos, terminados o para terminar, para intereses en dicha compañía o dichas compañías;
7. ejecutar y entregar todos los documentos, de cualquier descripción (incluyendo documentos que requieran el ejercicio de discreción) los cuales el Apoderado estimara necesario para el efecto de cualquier de las facultades ante mencionadas;
8. negociar la compra y la adquisición para la Compañía y al nombre de la Compañía cualquier bien inmueble en Ecuador, incluyendo terreno agricultura e industrial, terreno para el desarrollo, edificios e instalaciones existentes, bodegas y equipos industriales, edificios para oficinas y propiedades residenciales;
9. negociar la venta y vender para la Compañía y al nombre de la Compañía cualquier bien inmueble en Ecuador, incluyendo terreno agricultura e industrial, terreno para el desarrollo, edificios e instalaciones existentes, bodegas y equipos industriales, edificios para oficinas y propiedades residenciales;
10. firmar, sellar, hacer y hacer ejecutar para la Compañía y al nombre de la Compañía todos los contratos, escrituras, asignaciones y documentos como estimados necesarios en Ecuador con respecto a la compleción de las transacciones de bienes inmuebles;
11. poner la propiedad de la Compañía en Ecuador en hipoteca y comprometer la propiedad de la Compañía, sea terreno o bienes inmuebles u otros activos, en garantía de las operaciones y transacciones realizadas por la Compañía en Ecuador, como se estima necesario para lograr los objetivos de la Compañía;
12. celebrar acuerdos con el Gobierno de Ecuador o las Autoridades pertinentes ecuatorianos o cualquier banco, corporación o persona en Ecuador para obtener del Gobierno, Autoridad, banco, corporación o persona cualquier cargo, contrato, subvención, licencia, usufructo, derecho, privilegio y concesión que se estiman necesarios para promover el negocio y los intereses de la Compañía en Ecuador;

13. representar la Compañía ante el Gobierno de Ecuador, Autoridad, banco, corporación o persona y cualquier tercera y firmar todos los acuerdos y compromisos en el nombre de la Compañía necesarios para promover los intereses de la Compañía en Ecuador y concluir sus negocios como se detallen en el presente;
14. el Apoderado es autorizado por medio del presente actuar en el nombre y como representante de la Compañía y para representar la Compañía judicialmente y extrajudicialmente; para intervenir, iniciar, continuar y concluir todos los procesos e instancias de derecho en todo tipo de demanda, proceso, conciliación, negociación de naturaleza constitucional, civil, penal, vial, comercial, laboral o administrativa o de jurisdicción voluntaria donde la Compañía podría tener un interés como el demandante, demandado o en cualquier otra condición con el poder de presentar todas las mociones ordinarias y extraordinarias, incluyendo derogaciones, anulaciones y para participar en ellas presentadas por él y para abandonar ellas; el Apoderado también tiene el poder de entrar en audiencias de reconciliación de acuerdos en las tribunas apropiadas, oficinas públicas o administrativas, incluyendo los departamentos de tesorería, finanzas, laboral, tránsito, seguridad pública e inmigración en Ecuador o en el registro mercantil o cualquier otro tipo del registro público; para ejecutar cualquier tipo de aplicaciones, escritos, formularios; u órdenes de pago de cualquier naturaleza de impuestos que se podría ser pagable, estados fiscales jurados o cualquier otro tipo de estados; para continuar con todos los procesos y procesos judiciales de derecho en el nombre de la Compañía, que podrían ser necesarios para ejercer los poderes y privilegios bajo la Ley; Y,

POR LO GENERAL, actuar bajo el presente de manera completa y eficaz como la Compañía misma y la Compañía acuerde ratificar y confirmar y mantener válido e irrevocable todo que el Apoderado hará o intentar hacer o causar hacer bajo el presente y la Compañía indemniza el Apoderado contra todos los costos, acciones, reclamos, demandas, cargos, gastos, pérdidas y otros pasivos que surgen de o de otra manera se relacionan con el ejercicio o la intención de ejercer los poderes otorgados por el presente en cualquier momento antes que el Apoderado ha recibido de la misma la notificación actual de cualquier revocación de su Poder, siempre que el Apoderado debe informar la Compañía por escrito mensualmente de todas sus decisiones, acciones y compromisos tomados por el Apoderado para o al nombre de la Compañía bajo el presente Poder y para proporcionar la Compañía y para asegurar que la Compañía recibe la documentación original que prueba sus decisiones, acciones y compromisos y donde no es posible proporcionar la documentación original, proporcionar la Compañía con copias fieles de la misma.

POR MEDIO DEL PRESENTE LA COMPAÑÍA autoriza el Apoderado registrar el presente Poder en Ecuador y procurar hacer todo y cualquier acto o evento necesario para dar el efecto completo del mismo.

El presente Poder será válido y efectivo por un periodo de 12 meses desde la fecha de emisión y se puede renovar por Resolución de la Junta Directiva de la Compañía.

El presente Poder será regulado y entendido conforme a las leyes de Hong Kong y las partes del mismo se sujetan a la jurisdicción no exclusiva de las Tribunas de Hong Kong.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el presente Poder se ejecutó en Hong Kong el presente 29 de octubre de 2012.

EL SELLO OFICIAL de Asia Offerings

Corporation Limited se colocó en la
presencia de:-

Andrew Dunn

Geoffrey Hooper



(sello oficial)

FORMULARIO 2

(Reglamento 5)

ORDENANZA DE REGISTRO DE COMPAÑÍA (Capítulo 310)

REGLAMENTOS DE REGISTRO DE COMPAÑÍA

Nombre de la Compañía/Corporación	ASIA OFFERINGS CORPORATION LIMITED		
Compañía/Nombre de Sucursal	*****		
Dirección	SUITE 1004 10/F BANK OF AMERICA TOWER 12 HARCOURT ROAD CENTRAL HK		
Naturaleza de la Compañía	INVERSIONES		
Estado	ENTIDAD CORPORATIVA		
Fecha de Comienzo	Fecha de Caducidad	No. del Certificado	Honorario y Recaudación
20/04/2013	19/04/2013	52119271-000-04-13-2	\$450 (Honorario - \$0) (Recaudación - \$450)

Nótese los siguientes requisitos de la Ordenanza de Registro de Compañías:

1. Sección 6(6) establece que la emisión de un certificado de registro de compañía o certificado de registro de sucursal no implicará que se cumplió con los requisitos de cualquier Ley en relación con dicha compañía o la persona realizando negocios o empleado por la misma.
2. Sección 12 establece que un certificado de registro de compañía o certificado de registro de sucursal válido será colocado en un lugar visible en cada dirección donde se realiza negocios.

Sírvase presentar este certificado y la nota de demanda intacta al momento de pago. Esta nota de demanda solo sería un certificado de registro de compañía válido al momento de pago. (Véase las instrucciones del pago al reverso).

RECIBÍO HONORARIO Y RECAUDACIÓN AQUÍ ESTIPULADO SEGÚN LAS CIFRAS ESTABLECIDAS)

CERTIFICADO DE INCORPORACIÓN



Por medio del presente certifico que

ASIA OFFERINGS CORPORATION LIMITED

se incorpora el presente día en Hong Kong bajo la Ordenanza de Compañías
(Capítulo 32 de las Leyes de Hong Kong) y que dicha compañía es limitada.

Emitido el 20 de abril de 2010

Srta. Ada L L CHUNG
Registradora de Compañías
Hong Kong

Nota:

El registro del nombre de una compañía con el Registrador de Compañías no confiere cualquier derecho de nombre comercial o cualquier otro derecho de propiedad intelectual con respecto al nombre de la compañía o cualquier parte de la misma.

MEMORÁNDUM

Y

ARTÍCULOS DE ASOCIACIÓN

DE

ASIA OFFERINGS CORPORATION LIMITED

Incorporada el 20 de abril de 2010

HONG KONG

No. 1445980

(COPIA)

CERTIFICADO DE INCORPORACION

Por medio del presente certifico que

ASIA OFFERINGS CORPORATION LIMITED

se incorpora el presente día en Hong Kong bajo la Ordenanza de Compañías

Emitido el 20 de abril de 2010

(Sd) Srta. Ada L L CHUNG

**Registradora de Compañías
Hong Kong**

Nota:

El registro del nombre de una compañía con el Registrador de Compañías no confiere cualquier derecho de nombre comercial o cualquier otro derecho de propiedad intelectual con respecto al nombre de la compañía o cualquier parte de la misma.

ORDENANZA DE COMPAÑÍAS (CAPITULO 32)



Compañía Privada Limitada por Acciones

MEMORÁNDUM DE ASOCIACIÓN

DE

ASIA OFFERINGS CORPORATION LIMITED

Primero.- El nombre de la Compañía es "ASIA OFFERINGS CORPORATION LIMITED".

Segundo.- El domicilio de la Compañía será en Hong Kong.

Tercer.- La responsabilidad de los Miembros es limitada.

Cuarto.- El Capital de Acciones de la Compañía es HK\$100.000,00 dividido en 100.000 acciones de HK\$1,00 cada una con la compañía con el poder de aumentar o disminuir dicho capital y emitir cualquier parte de su capital, original o aumentado, con o sin preferencia, prioridad o privilegios especiales, o sujeto a cualquier postergación de derechos o a cualquier condición o restricción para que, salvo que las condiciones de la emisión establecen expresamente, cada emisión de acciones, sea declarada con preferencia u otra, estará sujeta al poder contenido en el presente.

La(s) persona(s) quien(es) nombre(s), dirección(es) y descripción(s) está (n) estipula a continuación desea(n) incorporarse en un acuerdo conforme al presente Memorándum de Asociación y Yo/Nosotros acuerdo/acordamos de tomar el número de acciones en la Compañía denominada al opuesto de mi/nuestro nombre(s).-

Nombre(s), dirección(es) y descripción(s) de Signatario(s)	Número de acciones tomadas por el/los Signatario(s)
RUSSO JOAQUIN ANTONIO 4TA. AV. ENTRE 3RA. Y 4TA. TRANSVERSAL EDIFICIO CYPRESS GARDEN PISO: 3 APRT: 33 LOS PALOS GRANDES, CARACAS, VENEZUELA Mercante	100.000
Número total de acciones tomadas:	100.000

Fecha: 9 de abril de 2010

TESTIGO a la firma anterior(es)

(Sd.) Yi De Hui
Mercante
Flat H, 15/F Siu King Building
6 On Wah Street, Ngau Tau Kok,
Kowloon, Hong Kong

ORDENANZA DE COMPAÑÍAS (CAPÍTULO 32)

Compañía Privada Limitada por Acciones



MEMORÁNDUM DE ASOCIACIÓN

DE

ASIA OFFERINGS CORPORATION LIMITED

Primero.- El nombre de la Compañía es "ASIA OFFERINGS CORPORATION LIMITED".

Segundo.- El domicilio de la Compañía será en Hong Kong.

Tercer.- La responsabilidad de los Miembros es limitada.

Cuarto.- El Capital de Acciones de la Compañía es HK\$100.000,00 dividido en 100.000 acciones de HK\$1,00 cada una con la compañía con el poder de aumentar o disminuir dicho capital y emitir cualquier parte de su capital, original o aumentado, con o sin preferencia, prioridad o privilegios especiales, o sujeto a cualquier postergación de derechos o a cualquier condición o restricción para que, salvo que las condiciones de la emisión establecen expresamente, cada emisión de acciones, sea declarada con preferencia u otra, estará sujeta al poder contenido en el presente.

DIRECTORES

Salvo que la Compañía se estipula el contrario en una Reunión General, el número mínimo de directores será uno. La primera dirección de la compañía deberá estar nombrada por escrito por el/los miembro(s) fundador(es) del memorándum de asociación.

6. Un director mantendrá su cargo hasta.-

a. Es retirado del cargo por una resolución ordinaria de la Compañía, o

b. Se presenta una notificación a la Compañía por cualquier Miembro con al menos siete días anticipación antes de la Reunión General Anual de su intención de proponer una resolución que alguna otra persona sea nombrada en su lugar y se aprueba dicha resolución debidamente como una resolución ordinaria.

7. No se requiere que el Director mantiene cualquier acción de calificación. Domicilio en Hong Kong no será un requisito para la calificación.

8. (a) Salvo que los Directores se estipulan el contrario, el quórum durante una Reunión de Directores será dos Directores presentes personalmente o representados por sus suplentes nombrados bajo el Artículo 11 del presente. Sin perjuicio de cualquier disposición del presente, si la Compañía tiene un solo Director, el quórum para una Reunión de Directores será uno.

(b) Cuando la Compañía tiene un solo Director y dicho Director toma cualquier decisión que podría ser tomada durante la Reunión de Directores y que tiene un efecto si se acordaría en la Reunión de Directores, el Director debe (salvo que se toma la decisión por medio de una resolución por escrito debidamente firmada por el Director) proporcionar un registro por escrito a la Compañía de dicha decisión dentro de 7 días de tomar la decisión.

9. Una resolución por escrito firmada por todos los directores será válida y efectiva como fuese aprobada en una Reunión de Directores debidamente convocada y constituida.

10. El cargo de un Director será desocupado si el Director.-

a. Renuncia su cargo por medio de una notificación por escrito a la Compañía; o,

b. Entra en la bancarrota o hace cualquier arreglo con sus acreedores, por lo general; o

c. Se encuentra en un estado de demencia.

11. Sujeto a la aprobación de la Junta, un Director puede nombrar cualquier persona para actuar en su nombre como un Director suplente durante su ausencia, y dicho nombramiento tendrá el efecto, y dicho suplente, mientras que mantiene el cargo como el Director suplente, tendrá el derecho de convocar las Reuniones de Directores y renunciar el cargo si y cuando el Director regresa a Hong Kong o renuncia el cargo como Director, o saca el Director suplente del cargo, y cualquier nombramiento y renuncia bajo la presente Clausula será efectiva por notificación por escrito emitida por el Director haciendo la misma.



12. Cualquier ausencia casual que ocurre en la Junta de Directores se podría ocupar por los Directores.
13. Los Directores tendrán el poder, en cualquier momento, y de manera eventual, de nombrar una persona como un Director adicional.
14. Por medio de una resolución ordinaria, la Compañía podrá sacar cualquier Director y podrá, por medio de una resolución ordinaria, nombrar cualquier otra persona en su reemplazo, dado que el número mínimo de los Directores no podría, bajo cualquier circunstancia, ser menos que uno.

ORDENANZA DE COMPAÑÍAS (CAPÍTULO 32)

Compañía Privada Limitada por Acciones

ARTÍCULOS DE ASOCIACIÓN

DE

ASIA OFFERINGS CORPORATION LIMITED

PRELIMINARES

1. Sujeto a lo que se establece el presente documento, los reglamentos contenidos en Tabla "A" del Primer Anexo de la Ordenanza de Compañías (Capítulo 32) aplicarán a la presente Compañía y serán establecidos como incorporados con los Presentes.
2. Las siguientes Clausulas de Tabla "A", específicamente 24, 41 a 44 inclusiva, 55, 64, 77, 78, 79, 81, 82, 90 a 99 inclusiva, 101 y 114 a 123 inclusiva, y 128 no aplicarán o son modificadas como aparecen en adelante.
3. La Compañía es una Compañía Privada, y por ende:-
 - a. el derecho de ceder acciones se restrinja a la manera prescrito en adelante;
 - b. el número de miembros de la compañía (exclusivo de las personas quienes son contratadas por la compañía o personas quienes anteriormente eran contratadas por la compañía y durante su empleo eran y continúan siendo miembros de la compañía posteriormente a su determinación) es limitado a 50. Dado que donde 2 o más personas mantienen una o más acciones en la compañía conjuntamente, para el propósito del presente reglamento serán considerados como un solo miembro;
 - c. se prohíbe cualquier invitación al público a suscribir para cualquier cantidad de acciones u obligaciones de la compañía;
 - d. la compañía no tendrá el poder de emitir porciones de acciones al portador.

CESIÓN DE ACCIONES

4. Clausula 24 de Tabla "A" se modifica por el presente como sigue.-

Los Directores podrán, en su propia discreción absoluta y sin asignar cualquier razón por la misma, negar registrar cualquier cesión de cualquier acción, sea una acción pagada o no.

15. Cualquier Director se puede ser empleado de o mantener cualquier cargo o percibir ganancias de la Compañía salvo los Auditores de la compañía, y puede actuar personalmente o como un miembro de una agencia (...) servicios profesionales a la Compañía, y puede recibir una remuneración de la Compañía por su servicio, en adición a cualquier remuneración recibida como Director.



GERENCIA GENERAL

16. La Junta Directiva será responsable por la gerencia general y por realizar los negocios de la Compañía y tendrá el poder completo para realizar todos los actos y eventos y celebrar dichos contratos y obligaciones al nombre de la Compañía que se estima necesario o deseable y también podría delegar y quitar o suspender cualquier funcionario, trabajador, contador, agente, sirviente y otros empleados.

PODERES DE LOS DIRECTORES

17. Los Directores, en adición a los poderes y autoridades otorgados por los presentes Artículos o conferidos expresamente de otra manera sobre los mismos, pueden ejercer todos los poderes y realizar todos los actos y eventos que se puede ejercer o hacer la Compañía durante una Reunión General, sujetos de todas maneras a las disposiciones de la Ordenanza de Compañías (Capítulo 32), de los presentes Artículos, y de cualquier reglamento realizado de manera eventual por la Compañía durante una Reunión General, dado que ningún reglamento realizado podrá invalidar cualquier acto anterior de los Directores que sería válido si dicho reglamento no hubiese sido realizado.
18. Sin perjuicio a los poderes generales conferidos por el Artículo precedente y los otros poderes conferidos por los presentes Artículos, se declara expresamente que los Directores tendrán los siguientes poderes, es decir, poder.-
- a. Pagar los costos, cargos y gastos preliminares e incidentales a la promoción, formación, establecimiento y registro de la Compañía.
 - b. Comprar y de otra manera adquirir para la Compañía o vender o de otra manera librarse de cualquier propiedad, derecho o privilegio que la Compañía está autorizada de adquirir a tal precio y por lo general bajo tale términos y condiciones que se estiman razonable.
 - c. Emplear, despedir y fijar los salarios o sueldos de los empleados de la Compañía.
 - d. Instituir, conducir, defender, comprometer o deshacerse de cualquier proceso legal presentado por o en contra de la Compañía o sus funcionarios, o de otra manera con respecto con los asuntos de la Compañía, y también componer y permitir el tiempo para el pago o la satisfacción de cualquier deuda por cobrar y de cualquier reclamo o demanda presentado por o en contra de la Compañía.
 - e. Referir cualquier reclamo o demanda presentado por o en contra de la Compañía a arbitración y observar y realizar las sentencias.
 - f. Hacer y dar recibos, liberaciones y descargas de dinero por cobrar de la Compañía y para reclamos y demandas de la Compañía.

- g. Invertir, prestar o de otra manera manejar el dinero o la propiedad de la Compañía en tal manera que se estiman, tomando en cuenta el Memorándum de Asociación de la Compañía y de cambiar o hacer una inversión de manera eventual.
- h. Pedir prestado dinero, establecer facilidades bancarias, al nombre de la Compañía, y comprometer, hipotecar o transferir cualquier propiedad de la Compañía.
- i. Abrir una cuenta corriente entre sí para la Compañía y prestar cualquier dinero de la Compañía con o sin interés y conforme a los términos y condiciones que estiman.
- j. Entrar en todos los contratos y negociaciones y rescindir y cambiar todos dichos contratos y ejecutar y hacer todos los actos, escrituras y eventos para y en el nombre de la Compañía, como se puede estimar para, o en relación a, cualquier de los asuntos ante mencionados, o de otra manera para cualquier propósito para la Compañía.
- k. Dar a cualquier Director, funcionario u otra persona contratado por la Compañía una comisión de las ganancias de cualquier negocio o transacción y dicha comisión se tratará como parte de los gastos de trabajo de la Compañía, y pagar las comisiones y dar una prestación (sea a través de una participación en las ganancias generales de la Compañía u otra) a personas introduciendo negocios a la Compañía o de otra manera promover o servir el interés del mismo.
- l. Vender, mejorar, manejar, cambiar, rentar, alquilar, hipotecar o girar para tomar en cuenta todo o parte del terreno, bienes inmuebles, derechos y privilegios de la Compañía.
- m. Emplear, invertir o de otra manera tratar cualquier Fondo de Reserva o Fondos de Reserva en tal manera y para tal propósito que los Directores estiman apropiado.
- n. Ejecutar, para y al nombre de la Compañía, a favor de cualquier Director u otra persona quien podría incurrir o próximamente incurrir en cualquier responsabilidad personal en beneficio de la Compañía, tales como hipotecas de la propiedad de la Compañía (presente o futuro) como se estima necesario, y cualquier hipoteca podría contener un poder de venta y dichos otros acuerdos de poder y se acordará en las disposiciones de los mismos.
- o. De manera eventual, realizar deberes con respecto a los asuntos de la Compañía en el extranjero de tal manera que estima apropiado, y particularmente delegar cualquier persona para ser Apoderados o agentes de la Compañía con tales poderes (incluyendo el poder de sub delegar) y bajo los términos que estima apropiado.
- p. De manera eventual, desarrollar, cambiar o derogar reglamentos y estatutos para regular los negocios de la Compañía, sus funcionarios y sirvientes.
- q. Delegar todo o cualquier parte de los poderes del presente a cualquier Director o cualquier otra persona que los Directores estiman para lo mismo.

SELLO Y CHEQUES

19. El Sello de la Compañía será guardado por los Directores y no será usado sin autorización expresa.
20. Salvo que los Directores se establecen el contrario, cada documento requerido por el Sello de la Compañía se entenderá como ejecutado de manera apropiada si lleva el Sello de la Compañía y está firmado por la persona o personas que la Junta Directiva delega de manera eventual.
21. Todos los cheques, cambiarios, notas de pagaré, y otros instrumentos negociables emitidos o que la Compañía se necesita firmar, endosar o aceptar o de otra manera negociar será firmado por la persona o personas que la Junta Directiva delega de manera eventual.

REUNIONES GENERALES

22. (a) Para todos los propósitos, el quórum para todas las reuniones generales sería dos miembros presentes personalmente o a través de sus delegados. Sin perjuicio de cualquier disposición del presente, si la Compañía tiene un solo miembro, dicho miembro presente personalmente o a través de su delegado será quórum para la reunión general de la Compañía. Ninguna transacción de negocios tomará lugar en cualquier reunión general si no hay quórum al comienzo de la reunión.



Nombre(s), dirección(es) y descripción(s) de Signatario(s)

RUSSO JOAQUIN ANTONIO
4TA. AV. ENTRE 3RA. Y 4TA.
TRANSVERSAL, EDIFICIO CYPRESS
GARDEN PISO: 3 APRT: 33 LOS PALOS
GRANDES, CARACAS, VENEZUELA
Mercante

Fecha: 9 de abril de 2010

TESTIGO a la firma anterior(es)

(Sd.) Yi De Hui
Mercante
Flat H, 15/F Siu King Building
6 On Wah Street, Ngau Tau Kok,
Kowloon, Hong Kong

22. (b) Donde la Compañía solo tiene un miembro, y dicho miembro toma una decisión... ser tomadas por la Compañía en la Junta General, y que tiene efecto como hubiese sido acordado por la Compañía... Junta General, este (a menos que dicha decisión sea tomada por medio de resolución por escrito, debidamente firmada por el) proporcionará a la Compañía con un registro escrito de dicha decisión dentro de 7 días posteriores a la toma de la decisión.



23. Un resolución por escrito, firmada por todos los accionistas, será válida y efectiva como resolución adoptada en una junta general, debidamente convocada y realizada.

VOTOS POR MIEMBROS

24. A menos de que se exija una encuesta, todas las votaciones por parte de los miembros con respecto a cualquier tema o temas, será por medio de un alza de manos, y en el caso de una encuesta, cada miembro tendrá un voto por cada participación de la cual sea propietario.

DIVISIÓN DE UTILIDADES

25. Las utilidades netas de la Compañía en cada año serán aplicadas en o hacia la conformación de tal fondo o fondos de reserva, y en o hacia el pago de tales dividendos y bonificaciones, como los Directores sujetos a la aprobación de la Compañía en Junta General puedan decidir.
26. Ningún dividendo será pagadero excepto de las utilidades de la Compañía, y ningún dividendo llevará un interés en contra de la Compañía.
27. Una transferencia de participaciones no transferirá el derecho a ningún dividendo declarado de la misma, previo al registro de dicha transferencia.
28. Si dos o más personas están registradas como copropietarios de cualquier participación, cualquiera de dichas personas podrá entregar recibos efectivos para cualquier dividendo, o por otros dineros pagaderos con respecto a dicha participación.
29. Los Directores podrán retener cualquier interés o dividendos sobre los cuales la Compañía tiene un gravamen, y podrán aplicarlos en o hacia la liquidación de deudas, pasivos, o compromisos con respecto a los que existe dicho gravamen.
30. Todos los dividendos no reclamados durante un año, luego de haber sido declarados, podrán ser invertidos o de otra manera utilizados por los Directores, en beneficio de la Compañía hasta que sean reclamados.

NOTIFICACIONES

31. Todas las notificaciones que se requieran dar a los accionistas bajo estos Artículos, deben estar en el idioma chino o inglés, o ambos.

SECRETARIO

32. El primer Secretario de la Compañía será D'KANS INTERNATIONAL (HK) LIMITED, quien podrá renunciar a este cargo al dar notificación a la Compañía de dicha intención. Dicha renuncia tomará efecto al expirar el periodo especificado en dicha notificación, o a su aceptación antes de ello.



No. de Compañía: 1445980

Asia Offerings Corporation Limited
("La Compañía")
Suite 1004, 10th Floor, Bank of America Tower, 12 Harcourt Road, Central
HONG KONG

RESOLUCIONES POR ESCRITO DE TODOS LOS DIRECTORES de la Compañía aprobadas conforme a los Artículos de Asociación de la Compañía este 15 de octubre de 2013.

NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL EN ECUADOR

DONDE se nombró Joaquín Antonio RUSSO el Gerente General de la Compañía el 10 de octubre de 2013.

DONDE la Compañía tiene un interés en realizar inversiones en Ecuador.

DONDE la Compañía desea nombrar un Representante Legal para representarla con respecto a las inversiones realizadas en Ecuador.

DONDE es necesario emitir un Poder para permitir que el Representante Legal represente la Compañía en Ecuador.

SE RESUELVE nombrar Joaquín Antonio RUSSO el Gerente General, como el Representante Legal de la Compañía en Ecuador.

SE RESUELVE que el Representante Legal tendrá todos los poderes y las facultades necesarios para representar la Compañía con respecto a sus inversiones realizadas en Ecuador.

POR ENDE SE RESUELVE que la Compañía autorizara la emisión de un Poder en favor a Joaquín Antonio RUSSO, el cual contendrá el texto con los poderes y las facultades necesarios y se adjunta al presente como una parte integral de estas Resoluciones.

SE RESUELVE ADICIONALMENTE autorizar Geoffrey Hooper y Andrew Dunn de Suite 1004, 10th Floor, Bank of America Tower, 12 Harcourt Road, Central, Hong Kong, con firmar conjuntamente, emitir el Poder en Hong Kong y para realizar todos los actos necesarios para legalizar debidamente dicho Poder y obtener la Apostilla del gobierno de Hong Kong para el mismo.

Fecha: 15 de octubre de 2013

(firma)
Sapiential Choice Limited
Director

No. de Compañía: 1445980

Asia Offerings Corporation Limited
("La Compañía")

RESOLUCIONES POR ESCRITO DE LOS ACCIONISTAS conforme a la Sección 116B de la Ordenanza de Compañías en vez de una Reunión General Extraordinaria el 14 de octubre de 2013.

INVERSIÓN EN ECUADOR

DONDE la Compañía tiene un interés en realizar inversiones en Ecuador.

SE RESUELVE autorizar que la Compañía realice inversiones en Ecuador, las cuales podrían incluir, sin limitación:

- Adquisiciones de compañías existentes en Ecuador.
- Constitución y capitalización de compañías en Ecuador.
- Adquisición de terreno y bienes inmuebles por cualquier propósito en Ecuador.
- Adquisición de equipos industriales, vehículos y maquinaria de cualquier tipo en Ecuador.
- Adquisición de activos financieros, como acciones y papeles, sean cotizados o emitidos por el sector privado, y otros activos financieros disponibles en Ecuador.

(firma)
Joaquin Antonio RUSSO

(firma)
Bronson Alexander DAVILA MEDINA

No. de Compañía: 1445980

Asia Offerings Corporation Limited
("La Compañía")
Suite 1004, 10th Floor, Bank of America Tower, 12 Harcourt Road, Central
HONG KONG



RESOLUCIONES POR ESCRITO DE TODOS LOS DIRECTORES de la Compañía aprobadas conforme a los Artículos de Asociación de la Compañía este 10 de octubre de 2013.

DONDE la Compañía desea nombrar un Gerente General para realizar negocios y operaciones de la Compañía a nivel mundial y para tomar la responsabilidad de la procuración y las actividades de inversión de la Compañía a nivel mundial.

Nombramiento

SE RESUELVE nombrar Joaquin Antonio RUSSO el Gerente General de la Compañía.

SE RESUELVE que el Gerente General tendrá todos los poderes y las facultades necesarios para realizar las operaciones normales de negocios de la Compañía día al día conforme al presente Memorándum y los Artículos de Asociación, y para evitar cualquier duda, dichos poderes y facultades incluirán, sin limitación a:

- Negociar y celebrar contratos con respecto a la fabricación y suministro de productos industriales, comerciales y/o por consumo, en cualquier parte del mundo;
- Negociar y celebrar contratos con respecto a la compra de productos industriales, comerciales y/o por consumo, en cualquier parte del mundo;
- Celebrar contratos con respecto al transporte de dichos productos, por aire, vía fluvial o vía terrestre;
- Celebrar contratos de seguro con respecto a dichos productos, en cualquier parte del mundo;
- Realizar todas las acciones y gerencia necesaria para cumplir con las leyes y los reglamentos que afectan o regulan dichos contratos, en cualquier parte del mundo;
- Representar la Compañía ante todas las organizaciones públicas y privadas en cualquier parte del mundo, incluyendo gobiernos, ministerios, asociaciones, uniones, autoridades fiscales, bolsas de valores, proveedores y clientes, y cualquier otra parte realizando negocios con, para o al nombre de la Compañía en cualquier lado;
- Negociar y celebrar contratos para el propósito de obtener el financiamiento para los negocios de la Compañía, incluyendo acuerdos de préstamos u otras facilidades crediticias con bancos y en respecto de la emisión de valores sobre los mercados de capital en cualquier parte, siempre que los Directores hubieran autorizadas dichas obligaciones;
- Cometer y obligar la Compañía con respecto a dichas facilidades crediticias, firmando todos los contratos, Notas de Pagaré u otra documentación que prueban los compromisos y obligaciones de la Compañía en cualquier parte del mundo, siempre que los Directores hubieran autorizadas dichas facilidades crediticias;
- Manejar cuentas bancarias al nombre de la Compañía, siempre que los Directores hubieran autorizada la apertura de dichas cuentas bancarias;
- Emplear personal, sea por tiempo completo o medio, en cualquier parte del mundo;

- Emplear consultores, abogados y asesores con respecto a cualquier asunto de los negocios de la Compañía en cualquier parte del mundo;
- Negociar y celebrar contratos para el propósito de hacer adquisiciones de o inversiones en otras compañías en cualquier parte del mundo, siempre que los Directores hubieran autorizada dicha inversión;
- Negociar y celebrar contratos para el propósito de adquirir bienes inmuebles u otros activos físicos o financieros en cualquier mercado en el mundo, siempre que los Directores hubieran autorizada dicha adquisición.

SE RESUELVE ADICIONALMENTE que el Gerente General preparará y presentará los informes por escrito a la Junta Directiva de la Compañía y rendir cuentas por sus acciones mensualmente.

Fecha: 10 de octubre de 2013

(firma)
Sapiential Choice Limited
Director

No. de Compañía: 1445980

Asia Offerings Corporation Limited
("la Compañía")



RESOLUCIONES POR ESCRITO DE TODOS LOS DIRECTORES de la Compañía
adoptadas conforme a los Artículos de Asociación de la Compañía

NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR

SE RESOLVIÓ QUE Sapiential Choice Limited sea nombrada como Director de la Compañía con efecto inmediato.

RENUNCIA DEL DIRECTOR

SE TOMÓ NOTA DE QUE se han recibido cartas de renuncia de Bronson Alexander DÁVILA MEDINA y de Joaquín Antonio RUSSO, como directores de la Compañía.

SE RESOLVIÓ QUE Bronson Alexander DÁVILA MEDINA y Joaquín Antonio RUSSO renuncien como directores de la Compañía con efecto inmediato.

Fecha: 12 de julio, 2013

_____(firma)
Joaquín Antonio RUSSO
Director

_____(firma)
Bronson Alexander DÁVILA MEDINA
Director

No. de Compañía: 1445980

Asia Offerings Corporation Limited
("la Compañía")

RESOLUCIONES POR ESCRITO DE TODOS LOS DIRECTORES de la Compañía
adoptadas conforme a los Artículos de Asociación de la Compañía

NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR

SE RESOLVIÓ QUE el Sr. Bronson Alexander **Dávila Medina** se nombrado como
Director de la Compañía con efecto del 21 de junio, 2011.

Fecha: 21 de junio, 2011

(firma)

Joaquín Antonio RUSSO
Director

(firma)

Muestra de la firma de Bronson Alexander **DAVILA MEDINA**

No. de Compañía: 1445980

Asia Offerings Corporation Limited
("la Compañía")



PRIMERAS RESOLUCIONES ESCRITAS DEL DIRECTOR ÚNICO de la Compañía adoptadas conforme a los Artículos de Asociación de la Compañía.

CONSTITUCIÓN

SE TOMÓ NOTA de que la Compañía fue constituida el 20 de abril, 2010 y que recibió un Certificado de Constitución.

CAPITAL AUTORIZADO

SE TOMÓ NOTA de que el Capital Social de la Compañía es HKD100.000,00 divididas en 100.000 participaciones de HKD 1,00 cada una.

SELLO COMÚN

SE RESOLVIÓ que el sello, una impresión de la cual está colocada en la lado opuesto de este documento, sea adoptado como el Sello Común de la Compañía.

DIRECTOR(ES)

SE TOMÓ NOTA de que el siguiente individuo había sido nombrado como primer director de la Compañía por el miembro fundador.

Joaquín Antonio RUSSO

SECRETARIO

SE TOMÓ NOTA de que el siguiente individuo había sido nombrado como primer secretario de la Compañía, con efecto del 20 de abril, 2010.

D'Kans International (HK) Limited

No. de Compañía: 1445980

Asia Offerings Corporation Limited
("la Compañía")

OFICINA REGISTRADA

SE RESOLVIÓ que la oficina registrada de la Compañía esté ubicada en la siguiente dirección, y que los formularios necesarios sean presentados ante el Registro de Compañías y la Oficina de Registro Comercial de IRD, conforme con la Ordenanza de Compañías y la Ordenanza de Registro Comercial.

Oficina No.3, 10/F, Witty Commercial Building,
1A - 1L Tung Choi Street,
Mongkok, Kowloon, Hong Kong

PARTICIPACIONES DEL FUNDADOR

SE RESOLVIÓ que se emita un certificado de participación al siguiente miembro fundador, y que el director de la Compañía está autorizado a adjuntar el Sello Común a dicho certificado.

Miembro: Joaquín Antonio RUSSO
Participación(es): -100.000- Ordinarias

Fecha: 20 de abril, 2010

(firma)
Joaquín Antonio RUSSO

William A. Swenson IV
Yo, William Arthur Swenson IV, portador de la cédula de identidad número 172523112-8, conocedor de los idiomas inglés y español, y conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos Por Parte de La Iniciativa Privada, procedo a traducir al idioma español, el documento adjunto.

ACTA DE RECO...



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



2014	17	01	26	D 0932
------	----	----	----	--------

...**NOCIMIENTO DE FIRMA.**- En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, **VEINTE Y CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE**, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, comparece el señor **WILLIAM ARTHUR SWENSON IV**, portador de la cédula de identidad número 1725231128. El compareciente es de nacionalidad estadounidense, inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; capaz para contraer derechos y obligaciones, bien instruido por mí sobre el objeto y resultados del Reconocimiento de Firma, juramentado que le fue en legal y debida forma y advertido de las penas del perjurio, dice y manifiesta que sus firma y rúbrica puestas en la traducción que antecede, son las mismas que utiliza en todos sus actos tanto públicos como privados.- Leída que le fue en su integridad la presente acta por mí el Notario, en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el contenido de la misma y para constancia de ello firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe, de conformidad con el numeral nueve del Artículo dieciocho de la Ley Notarial.- El presente Reconocimiento no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna esta Notaria.- (Se archiva copia).

William A. Swenson IV
f) Sr. William Arthur Swenson IV
c.i. 1725231128



Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede,
es igual al documento presentado ante mí.
en: -30- folios útil(es).
Quito, a

4 ENE 2014
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Jueves, 23 de Enero de 2014

Mediante comprobante No. **3151273181**

, el (la) Sr. (a) (ita):

JOAQUIN ANTONIO RUSSO

con cedula: **YA3309157**

consignó en este Banco la cantidad de:

\$ 12,500

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

SOCIEDAD ANONIMA

KINECUPE OIL ECUADOR S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	ASIA OFFERINGS CORPORATION LIMITED	1445980	\$ 12,375.00	usd
2	JOAQUIN ANTONIO RUSSO	YA3309157	\$ 125.00	usd
3				usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
TOTAL			\$ 12,500.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,25 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA CCI

Se otorga

...gó ante mí, en fe de ello confiero TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA denominada KINECUPE OIL ECUADOR S.A., que otorgan SR. JOAQUIN ANTONIO RUSSO Y LA COMPAÑÍA ASIA OFFERINGS CORPORATION LIMITED. Firmada y sellada en Quito, 29 de enero del 2014.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ZÓN: Mediante Resolución número SC-IRP-14-158, de fecha 28 de marzo del 2014, dictada por el Ab. Jacinto Cabrera Cedeño, Intendente de Compañías de Portoviejo, se **RESUELVE APROBAR** la constitución de la compañía **KINECUPE OIL ECUADOR S.A.**; Tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN** de la mencionada compañía, de fecha 24 de enero del 2014.- Quito, a 09 de abril del 2014.- (AI.)

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC-IRP-14-**

158

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Sexto** del Distrito Metropolitano de Quito el **24/Enero/2014**, que contienen la constitución de la compañía **KINECUPE OIL ECUADOR S.A.**.

Que la Unidad Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SC-IRP-2014-94 de 27/Marzo/2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **KINECUPE OIL ECUADOR S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a

 28 MAR 2014

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Exp. Reserva 7594757
Nro. Trámite 4.2014.54
MAM/

Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 1624

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1039
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	105
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
YA3309157	RUSSO JOAQUIN ANTONIO	Quito	ACCIONISTA	No Determinado
043374108	MILANO MERENTES YENCY	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	24/01/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRP-14-158
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	KINECUPE OIL ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	50000,00

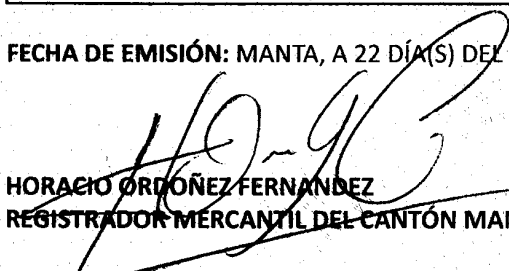
Registro Mercantil de Manta

5. DATOS ADICIONALES:

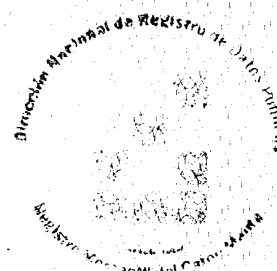
LA SRTA. YENCY SORIVEL MILANO MERENTES COMPARECE EN CALIDAD DE APODERADA DEL SEÑOR JOAQUIN ANTONIO RUSSO Y DE LA CIA. ASIA OFFERINGS CORPORATION LIMITED, QUIENES INTERVIENEN COMO ACCIONISTAS DE LA CIA. KINECUPE OIL ECUADOR S.A., CON 500 ACCIONES Y 49500 ACCIONES RESPECTIVAMENTE.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 22 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014


HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC-IRP-14-**

158

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Sexto** del Distrito Metropolitano de Quito el **24/Enero/2014**, que contienen la constitución de la compañía **KINECUPE OIL ECUADOR S.A.**.

Que la Unidad Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SC-IRP-2014-94 de 27/Marzo/2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **KINECUPE OIL ECUADOR S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a

28 MAR 2014

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Exp. Reserva 7594757
Nro. Trámite 4.2014.54
MAM/



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC-IRP-14-**

158

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Sexto** del Distrito Metropolitano de Quito el **24/Enero/2014**, que contienen la constitución de la compañía **KINECUPE OIL ECUADOR S.A.**.

Que la Unidad Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SC-IRP-2014-94 de 27/Marzo/2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **KINECUPE OIL ECUADOR S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a

28 MAR 2014

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Exp. Reserva 7594757
Nro. Trámite 4.2014.54
MAM/



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC-IRP-14-**

158

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Sexto** del Distrito Metropolitano de Quito el **24/Enero/2014**, que contienen la constitución de la compañía **KINECUPE OIL ECUADOR S.A.**.

Que la Unidad Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SC-IRP-2014-94 de 27/Marzo/2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **KINECUPE OIL ECUADOR S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a

28 MAR 2014

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Exp. Reserva 7594757
Nro. Trámite 4.2014.54
MAM/